



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 9 de agosto de 2004

Número 153

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 19 de julio de 2004, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 18 de junio de 2004, que revisa el Repertorio de Oficios Artesanos (B.O.C. nº 126, de 1.7.04).

Página 12485

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 180/2004, de 30 de julio, del Presidente, por el que se delega en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones.

Página 12487

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 19 de julio de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2004, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.

Página 12487

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 29 de julio de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Página 12488



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 28 de junio de 2004, por la que se corrige la Resolución de 7 de junio de 2004, de delegación de competencias relativas a desplazamientos de facultativos especialistas.

Página 12505

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 29 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Acceso a la Universidad de La Laguna para Mayores de 25 años.

Página 12505

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Colector interceptor saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).- Clave: GC-3-456/2111.

Página 12511

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el suministro de espectrofotómetros con destino al Complejo Hospitalario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 2004-HMI-70.

Página 12512

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de oficina diverso para esta Secretaría General.

Página 12513

Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 21 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación, por procedimiento negociado, de servicios terapéuticos de rehabilitación, en régimen ambulatorio, para pacientes del Servicio Canario de la Salud, ámbito Área de Salud de Gran Canaria.

Página 12514

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de tubos al vacío para extracción de sangre, pipetas y porta-objetos.- Expte. nº 2004-7-0004/5.

Página 12515

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de julio de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos.- Exptes. números CP 2004-5-1, CP 2004-5-2, CP 2004-5-3, PN 2004-7-1, PN 2004-7-4, PN 2004-7-8, PN 2004-7-10 y PN 2004-7-11.

Página 12517

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Terminación obras interiores en escaleras de emergencia en la Facultad de Biología.- Expte. nº 39/04.

Página 12518

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2004, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000393/2004, promovido por ACS, S.A.

Página 12518

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 07/2004, contra D. José Antonio Mederos Tavío, de ignorado domicilio.

Página 12519

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 04/2004, contra D. Jonathan Medina Rodríguez, de ignorado domicilio.

Página 12520

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Abreviado nº 445/2004, seguido a instancia de D. Manuel Enrique Espiñeira Yanes.

Página 12521

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A., EMCADISA.

Página 12521

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN).

Página 12530

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000468/2004.

Página 12532

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que ordena la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, promovido a instancia de D. Marcos Antonio Fariña González, contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/0127, de 14 de enero de 2004.- Expte. nº 9741-1998.

Página 12533

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de julio de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Página 12533

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2004, que declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.- Expte. nº 9.584/1998.

Página 12534

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2004, que declara la caducidad de la Resolución de 17 de enero de 2003, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.- Expte. nº 8.859/1998.

Página 12535

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2004, que declara la caducidad de la Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.- Expte. nº 9.584/1998. Página 12537

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 12538

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2004, relativa a notificación de la Resolución de 2 de abril de 2004, que declara el incumplimiento de condiciones a la entidad Chemical Dune Continental, S.L.- Expte. nº SIC-LP-2000/250. Página 12539

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 8 de julio de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes Cortijo de Gonzalo, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 205-C.C.R. Página 12541

### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes. Página 12541

Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracción administrativa de transportes. Página 12542

Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes. Página 12544

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 20 de julio de 2004, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el término municipal de Adeje, así como del Estudio Detallado de Impacto Ecológico.- Expte. nº 32-EDAM. Página 12544

### **Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)**

Anuncio de 17 de junio de 2004, relativo a la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación del municipio de Haría y suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias. Página 12545

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad (DF1411/CU, área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia), y se emplaza a los interesados en el recurso 332/2004, Procedimiento Abreviado. Página 12546

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 21 de julio de 2003, relativo a cédula de emplazamiento en el procedimiento de juicio ordinario nº 0000009/2003.

Página 12546

**Fundación Canaria Dr. Manuel Morales**

Anuncio de 21 de junio de 2004, relativo a la convocatoria de becas de ampliación de estudios durante el año 2005, para Titulados Superiores Universitarios.

Página 12547

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1176** *ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 18 de junio de 2004, que revisa el Repertorio de Oficios Artesanos (B.O.C. nº 126, de 1.7.04).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica para la corrección de error material advertido en la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se revisa el Repertorio de Oficios Artesanos, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 1 de julio de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, en el desarrollo de sus atribuciones como Consejería competente en materia de artesanía y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, ha procedido a una revisión del Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad.

2º) De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 99/2002, de 26 de julio, por el que se establecen las funciones, composición y normas de funcionamiento de la Comisión Canaria de la Artesanía, de

14 de mayo, la Comisión Canaria de la Artesanía, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2003, informó favorablemente la supresión del oficio artesano de Redero.

3º) En la relación de Oficios Artesanos que figura en el anexo a la citada Orden de 18 de junio de 2004, figura por error, con el número de orden 78, el oficio artesano de Redero.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas podrán rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**R E S U E L V O:**

Corregir el error material producido en el anexo a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 18 de junio de 2004, por la que se revisa el Repertorio de Oficios Artesanos, consistente en una relación de oficios artesanos, excluyendo de dicha relación el oficio artesano de Redero, quedando establecido el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias en los términos del anexo de esta Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## ANEXO

| <b>Nº</b> | <b>C.N.A.E.</b> | <b>Oficios artesanos</b>                           | <b>Nº</b> | <b>C.N.A.E.</b> | <b>Oficios artesanos</b>                              |
|-----------|-----------------|--|-----------|-----------------|---|
| 1         | 19.20           | Albadero   | 50        | 37              | Manipulador de material reciclado                     |
| 2         | 26.210          | Alfarero   | 51        | 21.120          | Manipulador de papel y cartón                         |
| 3         | 26.210          | Alfarero tradicional                               | 52        | 20.51           | Maquetista  |
| 4         | 26.210          | Belenista  | 53        | 19.201          | Marroquino  |
| 5         | 17.541          | Bordador   | 54        | 36.500          | Miniaturista  |
| 6         | 17.54           | Calador  | 55        | 26.660          | Modelador   |
| 7         | 18.231          | Camisero tradicional                               | 56        | 18.222          | Modisto   |
| 8         | 26.701          | Cantero  | 57        | 36.500          | Muñequero   |
| 9         | 36.1            | Carpintero   | 58        | 36.222          | Orfebre   |
| 10        | 35.111          | Carpintero de ribera                               | 59        | 26.701          | Pedrero   |
| 11        | 36.141          | Carpintero tradicional                             | 60        | 18.3            | Peletero  |
| 12        | 26.210          | Ceramista  | 61        | 36.6            | Pirograbador  |
| 13        | 36.630          | Cerero   | 62        | 24.612          | Pirotécnico   |
| 14        | 28.630          | Cerrajero  | 63        | 36.222          | Platero   |
| 15        | 20.522          | Cestero de caña                                    | 64        | 26.210          | Porcelanista  |
| 16        | 20.522          | Cestero de mimbre                                  | 65        | 17.54           | Preparador de bordado                                 |
| 17        | 20.522          | Cestero de pírmano                                 | 66        | 17.15           | Preparador de seda                                    |
| 18        | 20.522          | Cestero de vara                                    | 67        | 19.300          | Productor de calzado                                  |
| 19        | 18.243          | Confeccionista de trajes de carnaval               | 68        | 36.630          | Productor de flores artificiales                      |
| 20        | 18.243          | Confeccionista de trajes tradicionales             | 69        | 20.522          | Productor de objetos con elementos vegetales tratados |
| 21        | 36.300          | Constructor de instrumentos musicales de cuerda    | 70        | 20.522          | Productor de objetos de colmo                         |
| 22        | 36.300          | Constructor de instrumentos musicales de percusión | 71        | 20.522          | Productor de objetos de fibras varias                 |
| 23        | 36.300          | Constructor de instrumentos musicales de viento    | 72        | 20.522          | Productor de objetos de junco                         |
| 24        | 28.753          | Cuchillero   | 73        | 20.522          | Productor de objetos de palma                         |
| 25        | 19.100          | Curtidor de pieles                                 | 74        | 20.522          | Productor de objetos de rafia                         |
| 26        | 26.130          | Decorador de cristal                               | 75        | 20.522          | Productor de objetos de ristra                        |
| 27        | 17.302          | Decorador de telas                                 | 76        | 36.630          | Productor de pipas                                    |
| 28        | 36.144          | Dorador  | 77        | 16.000          | Purero  |
| 29        | 36.141          | Ebanista   | 78        | 52.710          | Reparador de artículos de cuero                       |
| 30        | 17.400          | Elaborador de almazuelas                           | 79        | 19.202          | Repujador (cuero)                                     |
| 31        | 21.120          | Elaborador de papel y cartón                       | 80        | 28.401          | Repujador y cincelador                                |
| 32        | 17.710          | Elaborador de polainas                             | 81        | 92.311          | Restaurador (objetos de arte)                         |
| 33        | 17.541          | Encajero   | 82        | 52.740          | Restaurador de armas                                  |
| 34        | 22.230          | Encuadernador                                      | 83        | 36.144          | Restaurador de muebles                                |
| 35        | 28.510          | Esmaltador   | 84        | 52.730          | Restaurador de relojes                                |
| 36        | 24.520          | Fabricante de perfumes                             | 85        | 17.541          | Rosetero  |
| 37        | 28.401          | Forjador   | 86        | 18.222          | Sastre  |
| 38        | 27.540          | Fundidor   | 87        | 18.243          | Sombrerero  |
| 39        | 17.6            | Ganchillero  | 88        | 20.510          | Tallista (madera)                                     |
| 40        | 28.510          | Grabador   | 89        | 26.701          | Tallista (piedra)                                     |
| 41        | 28.630          | Herrero  | 90        | 36.110          | Tapicero (muebles)                                    |
| 42        | 17.12           | Hilador y preparador de lana                       | 91        | 17.400          | Tapicero (tapices)                                    |
| 43        | 17.14           | Hilador y preparador de lino                       | 92        | 20.510          | Taraceador  |
| 44        | 28.720          | Hojalatero   | 93        | 36.630          | Taxidermista  |
| 45        | 22.230          | Impresor   | 94        | 17.2            | Tejedor   |
| 46        | 20.400          | Jaulero  | 95        | 26.400          | Tejero  |
| 47        | 36.221          | Joyero   | 96        | 20.400          | Tonelero  |
| 48        | 36.500          | Juguetero  | 97        | 20.510          | Tornero   |
| 49        | 17.54           | Macramé  | 98        | 26.11           | Vidriero  |
|           |                 |  | 99        | 19.100          | Zurroneo  |

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

**1177** *DECRETO 180/2004, de 30 de julio, del Presidente, por el que se delega en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones corresponde al órgano concedente de las mismas.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes de reintegro, se hace necesario que la competencia para iniciar y resolver los mismos se ejerza por el Director General del Gabinete del Presidente, por ser el órgano que se estima más idóneo para su ejercicio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO:**

Primero.- Delegar en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para la iniciación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones atribuidas al Presidente del Gobierno.

Segundo.- En los actos que se adopten en ejercicio de esta delegación se hará constar así expresamente.

Tercero.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**1178** *ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2004, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.*

Por Orden de este Departamento de 11 de mayo de 2004, se procedió a convocar subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.

En el apartado dos la base segunda de dicha convocatoria se establecía que la financiación de estas subvenciones se hacía con cargo al proyecto de inversión 00710103 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios" por importe de seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (655.145,04 euros), con cofinanciación del FEDER en el porcentaje de un 75%.

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 30.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en el apartado dos de la base segunda de la mencionada convocatoria.

La modificación que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 11 de mayo de 2004, y, por tanto, no se encuentra dentro de las modificaciones aludidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997.

Por ello, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, a iniciativa del Director General de Promoción Económica y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

**RESUELVO:**

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en la base segunda de la Orden de 11 de mayo de 2004, en trescientos cuarenta y cuatro mil ocho-

cientos cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (344.854,96 euros), con cargo al proyecto de inversión 00710103 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios" con un porcentaje de cofinanciación por el FEDER del 75%, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de 1.000.000 de euros.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1179** *ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2004 ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Téc-

nica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado.

Tercero.- El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, reguló el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuarto.- Por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001, se modificó el Programa, al objeto de adaptarlo a la realidad observada durante los dos años de aplicación del mismo.

Quinto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Sexto.- Por Decisión de la Comisión de 5 de agosto de 2003, se modificó por segunda vez el Programa, variándose las condiciones de la cofinanciación de la medida agroambiental en Canarias, al pasar la cofinanciación del FEOGA-Garantía del 75% al 85%; e incluyéndose al plátano ecológico como cultivo objeto de ayuda con una prima de 900 euros/ha.

Séptimo.- El Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modificó el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Octavo.- En la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, existe crédito suficiente para atender la parte cofinanciada por el MAPA (7,5%) de las ayudas que se convocan. La parte correspondiente al Gobierno de Canarias (7,5%) se

concederá con cargo a los créditos que pudieran incorporarse. En el supuesto de que no se pudieran incorporar los fondos correspondientes al Gobierno de Canarias, o que éstos fuesen insuficientes, se concederá y abonará esta parte de cofinanciación con cargo a los fondos del MAPA. La parte cofinanciada por la Unión Europea (85,0%), a través del FEOGA-Garantía, se abonará con cargo a los fondos de este Organismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 5 y 13 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverán en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el presente ejercicio las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- A los efectos de proceder al seguimiento y asesoramiento facultativo en la aplicación de la presente Orden, se crea un Comité Técnico de Medidas Agroambientales.

Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General de Estructuras Agrarias, que puede delegar en el Jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

2. Vocales: un técnico de cada una de las direcciones generales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, designado por el Director General correspondiente.

3. Secretario: con voz y voto, el Jefe de Sección de Desarrollo Rural.

4. A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, cuantos expertos sean convocados por el Presidente.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias la facultad de dictar los actos que ponga fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### A N E X O

Bases de la convocatoria de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utiliza-

ción de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

2. A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por Cuaderno de explotación, el documento que debe cumplimentar y actualizar el agricultor o ganadero, y en el que se deben detallar las distintas actuaciones llevadas a cabo para la realización de los compromisos. Para cada año y cada parcela deben figurar como mínimo los siguientes datos: labores básicas del cultivo o uso de la parcela, con indicación de la fecha de realización. Cultivo o uso anual de la misma, con indicación, en su caso, de especie, variedad, dosis de siembra ... Tratamientos fitosanitarios y aportaciones de fertilizantes realizadas, con indicación de fecha, tipo de producto y dosis empleada. Altas y bajas de ganado.

Base 2.- Medidas, requisitos y cuantías de las ayudas.

1. Las medidas objeto de las ayudas que se convocan serán, dentro de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, citado, las que se especifican en anexo I a esta Orden.

2. Los requisitos impuestos a los solicitantes para la concesión de la ayuda que se convoca serán los establecidos en los Reales Decretos 708/2002 y 172/2004, citados, y en especial en el artículo 4 del Real Decreto 708/2004.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 5 de septiembre de 2001, de 5 de junio de 2002, y de 1 de abril de 2003, por las que se convocaron para los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, respectivamente, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. Dichos beneficiarios, sólo podrán acogerse a esta convocatoria, en el caso en que así lo soliciten, por medidas distintas de las que ya se es beneficiario, o por las mismas medidas pero referidas a parcelas distintas.

3. Las cuantías de las ayudas que se convocan que aparecen recogidas en el anexo I de esta Orden, serán las previstas en el Real Decreto 172/2004, citado, con las especificidades que se contemplan en el mencionado anexo.

4. En ningún caso la cuantía total de la ayuda aprobada para una medida en cada expediente podrá superar los 6.000 euros. En el caso de las medidas

12 y 14 el máximo de ayuda aprobada por expediente para cada una de estas dos medidas será de 7.200 euros.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.480.11, L. A. 13.4002.01 "Desarrollo agricultura compatible con medio ambiente (MAPA)".

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará al modelo que figura como anexo II a estas bases.

1. Documentación general.

A todas las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

2. Documentación específica.

Medida 1 (Agricultura ecológica):

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

Medida 2 (Ganadería ecológica):

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

- Plan agroambiental de la explotación.

Medida 3 (Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Medida 7 (Control integrado):

- Certificación oficial de pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar o certificación de disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos. En cualquier caso la certificación deberá ratificar la existencia de un plan de fertilización para la explotación.

Medida 8 (Cultivos leñosos en pendiente o terrazas):

- Plan agroambiental de la explotación.
- Plan de actuación.

Medida 9 (Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo):

- Plan de actuación.

Medida 10 (Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales):

- Plan agroambiental de la explotación.

Medida 11 (Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales):

- Plan de gestión agroambiental de la explotación.

Medida 12 (Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Medida 13 (Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia):

- Cartilla ganadera o documento equivalente.
- Licencia de pastos o documento equivalente.

Medida 14 (Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

3. El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de quince días, contados a partir de que surta efecto esta Orden.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las

condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 5.- Criterios de priorización.

1. Las ayudas se adjudicarán dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación presupuestaria resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso, con las prioridades establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 708/2002, que se especifican a continuación:

a) Explotaciones con producción agraria ecológica, registrada en la Comunidad Autónoma de Canarias y que comercialicen sus productos como ecológicos.

b) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas.

c) Agricultores a título principal.

d) Agricultores profesionales.

En el supuesto que fuere necesario aplicar los criterios de prioridad establecidos en los apartados c) y d) anteriores, la Dirección General de Estructuras Agrarias estudiará, comprobará y valorará dichos aspectos, emitiendo un informe al respecto.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán ser remitidas inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios pa-

ra la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará, por la delegación conferida en el resuelto cuarto de la presente Orden, la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2004.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

6. La Dirección General de Estructuras Agrarias modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 del citado artículo.

Base 7.- Abono.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas y previa aceptación expresa de las mismas por los beneficiarios.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Base 9.- Control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2001 citado.

## Base 10.- Incompatibilidades.

En el siguiente cuadro se recogen las condiciones de compatibilidad entre diferentes medidas para una misma superficie. Cada medida viene identificada por el

código numérico recogido en el anexo II. Las condiciones de compatibilidad entre dos medidas cualquiera viene reflejada por el valor “i” o “c”, recogido en la casilla donde se cruzan ambas medidas; “i” significa “incompatible” y “c” significa “compatible”.

| MEDIDAS        | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
|----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|
| 1agr.ecologi.  | - | i | c | I | c | i | i | c | c | c  | i  | i  | i  | i  |
| 2gan.ecolog.   | i | - | c | I | i | i | i | i | i | c  | i  | i  | i  | i  |
| 3razas extin.  | c | c | - | C | c | c | c | i | c | c  | c  | c  | c  | c  |
| 4tunera        | i | i | c | - | c | i | i | i | i | c  | i  | i  | i  | i  |
| 5renov.enar.   | c | i | c | C | - | i | c | i | i | c  | i  | i  | i  | i  |
| 6tagasaste.    | i | i | c | I | i | - | i | i | i | c  | i  | i  | i  | i  |
| 7control.int.  | i | i | c | I | c | i | - | c | c | c  | i  | i  | i  | i  |
| 8leños.pend.   | c | i | i | I | i | i | c | - | i | c  | i  | i  | i  | i  |
| 9herb.sie.dir. | c | i | c | I | i | i | c | i | - | c  | i  | i  | i  | i  |
| 10 muretes     | c | c | c | C | c | c | c | c | c | -  | c  | c  | c  | c  |
| 11pastizales   | i | i | c | I | i | i | i | i | i | c  | -  | i  | i  | i  |
| 12past_y_raz.  | i | i | c | I | i | i | i | i | i | c  | i  | -  | i  | i  |
| 13trashuman.   | i | i | c | I | i | i | i | i | i | c  | i  | i  | -  | i  |
| 14tras_y_raz.  | i | i | c | I | i | i | i | i | i | c  | i  | i  | i  | -  |

## Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 16 del Real Decreto 4/2001.

## Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda; a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y a lo señalado en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

## ANEXO I

## 1.- MEDIDAS AGROAMBIENTALES OBJETO DE AYUDA.

Las medidas objeto de ayuda son:

- 1.- Agricultura ecológica.
- 2.- Ganadería ecológica.
- 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 4.- Cultivo de tunera para producción de cochinilla.
- 5.- Renovación del enarenado.
- 6.- Cultivo de tagasaste.
- 7.- Control integrado.
- 8.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
- 9.- Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo.

10.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

11.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

12.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

13.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

14.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Las medidas convocadas corresponden a las que se especifican a continuación del anexo II del Real Decreto 172/2004, citado.

| R. D. 172 | Orden | MEDIDA   |
|-----------|-------|--|
| 3.4.      | 1     | Agricultura ecológica.   |
| 9.3       | 2     | Ganadería ecológica.   |
| 9.2       | 3     | Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.   |
| 6.1.2.    | 4     | Cultivo de tunera para producción de cochinilla.   |
| 6.1.1.    | 5     | Renovación del enarenado.  |
| 6.1.3.    | 6     | Cultivo del tagasaste.   |
| 3.2.      | 7     | Control integrado.   |
| 4.1.      | 8     | Cultivos leñosos en pendientes o terrazas.   |
| 4.2.      | 9     | Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo.  |
| 8.1.2     | 10    | Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.  |
| 9.1.3.    | 11    | Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.  |
| 9.1.3     | 12    | Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.                                      |
| 9.5.      | 13    | Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.   |
| 9.5.      | 14    | Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas. |

## 2.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

### 1.- Agricultura ecológica (euros/ha).

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Herbáceos de secano      | 92,32  |
| Herbáceos de regadío     | 162,27 |
| Frutales de secano       | 119,00 |
| Frutales de pepita       | 328,15 |
| Frutales de hueso        | 364,21 |
| Plátano                  | 900,00 |
| Cítricos                 | 468,79 |
| Hortícolas al aire libre | 258,44 |
| Hortícolas bajo plástico | 504,85 |
| Viñedo para vinificación | 228,38 |
| Uva de mesa              | 495,83 |

Para el cálculo de la ayuda en el caso de plantaciones de “árboles frutales diseminados” se utilizarán los siguientes factores de conversión por cada tipo de árbol considerado: Higuera de secano = 100 m<sup>2</sup>; resto de frutales de secano = 30 m<sup>2</sup>.

## 2.- Ganadería ecológica.

Pastos y rastrojeras 125,85 euros/ha.

Sistemas adeshados 140,64 euros/ha.

Zona de prados y pastizales 180,30 euros/ha.

## 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Se establece una prima única de 120,20 euros por UGM.

## 4.- Cultivo de tunera para producción de cochinita (Dactilopius coccus).

Se establece una prima única de 198,33 euros por hectárea.

## 5.- Renovación del enarenado.

Se establece una prima única de 600,00 euros por hectárea.

## 6.- Cultivo del tagasate.

Se establece una prima única de 198,33 euros por hectárea.

## 7.- Control integrado.

Se establecen las siguientes primas, en euros por hectárea.

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Herbáceos de secano      | 52,89  |
| Herbáceos de regadío     | 84,14  |
| Frutales de secano       | 70,32  |
| Frutales de pepita       | 141,24 |
| Frutales de hueso        | 177,30 |
| Hortícolas al aire libre | 198,33 |
| Hortícolas bajo plástico | 420,71 |
| Viñedo para vinificación | 147,85 |
| Uva de mesa              | 342,58 |
| Cítricos                 | 273,46 |

## 8.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

Se establece una prima única de 132,22 euros por hectárea.

## 9.- Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo.

Se establece una prima única de 54,09 euros por hectárea.

## 10.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

Se establece una prima única de 84,14 euros por hectárea.

## 11.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

Se establece una prima única de 36,06 euros por hectárea.

## 12.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Se establece una prima única de 43,27 euros por hectárea.

## 13.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

Se establece una prima única de 60,10 euros por hectárea.

## 14.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Se establece una prima única de 72,10 euros por hectárea.



**COMPROMISOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS****1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA.**

- a) Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
  
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
- g) Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del periodo de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos: 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica.
- ñ) Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- o) Elaborar un Plan de cultivo previo para toda la explotación.
- p) Cumplir lo establecido en las normas Genéricas y Específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas.
- q) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- r) Suscribir un contrato o solicitud en la que se comprometa a cumplir con el Reglamento.
- s) Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, afirmando que ha cumplido en el periodo anterior satisfactoriamente con los compromisos.
- t) Plan de gestión de abonado orgánico, en el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 kg de N/ha.
- u) Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.
- v) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**2.- GANADERÍA ECOLÓGICA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Presentar un plan agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias y respetar todos los compromisos de estas medidas.
- c) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- d) Cumplimiento de las normas de producción establecidas en el Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura.
- e) Estar inscrito en el CRAE de Canarias.
- f) Llevar contabilidad adecuada.
- g) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- h) Suscribir un contrato y/o solicitud en el que se comprometan a cumplir con los Reglamentos (CEE) 2092/91, y 1804/1999.
- i) Disponer de un certificado expedido por el CRAE de Canarias acreditando, si fuera procedente, que ha venido cumpliendo satisfactoriamente con los compromisos.
- j) Participar en actividades de formación.
- k) Comercialización de la producción ecológica.
- l) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**3.- MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

- a) Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas en peligro de extinción.
- b) Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
- c) Respetar las cargas ganaderas establecidas.
- d) Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas.
- e) Inscripción en Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.
- f) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- g) Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.

**4.- CULTIVO DE TUNERA PARA PRODUCCIÓN DE COCHINILLA (DACTILOPIUS COCCUS).**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- c) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- d) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica. Únicamente se permite la estercoladura.
- e) Una vez al año se realizará la poda manual de las tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- f) Conservación de elementos del paisaje.

**5.- RENOVACIÓN DEL ENARENADO.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Realizar al menos una vez al año un repaso de los muros perimetrales reponiendo las piedras que se hayan desprendido. En ningún caso se podrá utilizar argamasa para la restauración de los muros debiendo siempre realizarse los mismos en piedra seca.
- c) Aportar, a lo largo del periodo de compromiso, al conjunto de las parcelas, una capa de lápilli no inferior a los 10 cm de espesor. El lápilli procederá exclusivamente de canteras debidamente autorizadas.
- d) Los vehículos que transportan el lápilli no entrarán en las parcelas debiéndose distribuir el mismo manualmente o utilizando tracción animal.
- e) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- f) Se aplica en Lanzarote y Tenerife.

**6.- CULTIVO DEL TAGASATE.**

- a) Antes de la creación de la medida se creará un Comité Técnico para vigilancia de la aplicación de la misma.
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- c) Una vez al año se realizará una escarda, exclusivamente a mano.
- d) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- e) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica alguna. Únicamente se permite la estercoladura.
- f) Una vez al año se realizará la poda manual de las tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- g) Conservación de elementos del paisaje.

**7.- CONTROL INTEGRADO.**

- a) Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
- g) Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del periodo de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos\_ 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos químicos por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal o microorganismos, suelta de insectos útiles, trampeo masivo, confusión sexual, etc, por parcelas completas.
- ñ) Aplicar preferentemente métodos de lucha natural en el resto de las parcelas mediante el mantenimiento de zonas de reserva ecológica ( setos, ribazos ).
- o) En caso de ser imprescindible la lucha química, sólo se permitirá el uso de materias activas que hayan sido seleccionadas por el C.T. en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, y que serán revisadas periódicamente.
- p) Reducción de, al menos, un 25% de los tratamientos con productos químicos.
- q) Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.
- r) No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días.
- s) No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.
- t) Realización de análisis de residuos sobre la producción final.

**8.- CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE O TERRAZAS.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas de cultivos leñosos.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, su singularidad, significado ambiental, dimensión y presupuesto para su mantenimiento así como calendario para cumplir los compromisos.
- d) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que contemplará la totalidad de cultivos leñosos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- e) Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 hectáreas.
- f) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) Los compromisos no relacionados directamente con las pendientes/terrazas, deberán cumplirse en el conjunto de la explotación, aunque para el cálculo de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta las superficies de las parcelas con pendientes superiores a las fijadas.
- h) En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- i) En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% y con suelos con insuficiente permeabilidad, para evitar los problemas de escorrentía será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, siendo en todo caso obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales de las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.
- j) La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima posible a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de aquellas.
- k) La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera, para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y químicos registrados para tales usos, o con pastoreo controlado de ganado ovino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.
- l) Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

**9.- CULTIVOS HERBÁCEOS QUE APLIQUEN TÉCNICAS DE SIEMBRA DIRECTA O MÍNIMO LABOREO.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas de cultivos herbáceos.
- b) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que contemplará la totalidad de cultivos herbáceos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- d) Las parcelas acogidas tendrán una pendiente superior al 8%.
- e) En ningún caso se podrán emplear en el conjunto de la explotación aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- f) Mantenimiento de la vegetación natural en los lindes de las parcelas.
- g) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) En las parcelas objeto de ayuda se cumplirán las siguientes condiciones:
  - Prohibición de realización de labores durante el período de barbecho.
  - Mantenimiento de la paja sobre el rastrojo.
  - Evitar el sobrepastoreo y la introducción del ganado en épocas de lluvia, con objeto de no producir apelmazamiento del terreno.

**10.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>).
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que recoja las actuaciones realizadas, fecha de ejecución, etc.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, singularidad de los mismos y su significado medioambiental, dimensionado, presupuestado para su mantenimiento y calendario de cumplimiento de compromisos.
- d) Conservar la cubierta vegetal, los setos y bosquetes, mediante el:
  - Control de crecimiento de la vegetación mediante pastoreo controlado.
  - Eliminación de la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva.
  - Enterrado y/o recogida o utilización para elaboración de compost de los restos de poda, residuos agrícolas y restos de alimentos de ganado.
- e) Mantener durante 5 años la actividad agraria en la parcela dónde se encuentre ubicado el elemento objeto de la ayuda.
- f) Para poder acogerse a la medida será necesario que la explotación, o la parte de la explotación acogida a la misma, disponga, al menos, de una longitud media de cercas y muretes de piedra de 100 ml/ha y, de caminos agrícolas y pasos de ganado, de, al menos, 20 ml/ha.
- g) Mantenimiento y reconstrucción de cercas y muros de piedra tradicionales que serán revisados y reparados anualmente.
- h) Mantenimiento de antiguos caminos agrícolas y pasos de ganado, mediante limpieza de la vegetación de los mismos y mantenimiento de las cunetas.

**11.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES.**

- a) Presentar un Plan Agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma y reflejar todos los compromisos de la medida.
- b) Superficie mínima de actuación de 7 Hectáreas en las explotaciones con aprovechamientos de montes comunales y de 3 Hectáreas en las restantes.
- c) Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el Calendario de aprovechamientos.
- d) Comprometerse a mantener al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluyendo en el cómputo los aprovechamientos comunales) destinada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen del ganado.
- e) Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando el sobre y el subpastoreo.
- f) Respeto de las cargas ganaderas siguientes:
  - Carga ganadera mínima ( UGM/Ha):
    - Monte comunal: 0,1
    - Pastizal: 0,2
  - Carga ganadera máxima ( UGM/Ha):
    - Pastizal comunal: 1
    - Pastizal no comunal: 1,4

**12.- PASTOREO CON RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Cumplir todos los compromisos de la medida "Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales".
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

**13.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida “Mejora y conservación del medio físico mediante la utilización racional de pastizales “ pero en superficies diferentes de las acogidas a esta medida.
- c) Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.
- d) Tener cartilla ganadera o documento equivalente y que figure una guía de traslado.
- e) Aportar licencia de pastos o documento equivalente.
- f) Realizar el movimiento de ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma óptima de los recursos naturales.
- g) Permanecer fuera de la explotación de origen al menos cuatro meses, a contar desde Junio. Durante estos cuatro meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales de montaña con aprovechamiento estacional.
- h) Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.
- i) No mantener el ganado en las superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas.
- j) Mantener una carga ganadera en la zona de destino que no supere 1,4 UGM/ha, respeto a las cargas establecidas.

**14.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA CON ANIMALES INSCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE REGISTRO DE RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida “Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia”.
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

Me comprometo, para las medidas solicitadas, a cumplir los compromisos que se detallan en esta solicitud durante un periodo de cinco años consecutivos. Recibo copia de los mismos.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

| <b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>   |
|---|
|   |
| <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>  |
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que me comprometo formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el R. D. 708/2002, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.</li><li>b) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.</li><li>c) Que no he recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar.</li><li>d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar.</li><li>e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.</li></ul> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> |
| <b>FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD</b>  |
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como aceptar las verificaciones que procedan.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____.</p>   |
| <b>EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b>  |

## SOLICITUD DE AYUDA PARA MEDIDAS AGROAMBIENTALES

## RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

Titular de la explotación \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

| Nº de Orden | REFERENCIAS CATASTRALES |                   |          |         |                       | PARCELAS AGRÍCOLAS        |                   |
|-------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|-----------------------|---------------------------|-------------------|
|             | Provincia               | Término Municipal | Polígono | Parcela | Superficie Total (m2) | Superficie Cultivada (m2) | Medida solicitada |
| 1           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 2           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 3           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 4           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 5           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 6           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 7           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 8           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 9           |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 10          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 11          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 12          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 13          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 14          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| 15          |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |
| TOTAL       |                         |                   |          |         |                       |                           |                   |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**Consejería de Sanidad**

**1180** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 28 de junio de 2004, por la que se corrige la Resolución de 7 de junio de 2004, de delegación de competencias relativas a desplazamientos de facultativos especialistas.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de junio de 2004, se delegan competencias relativas a desplazamientos de facultativos especialistas. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 25 de junio de 2004.

Segundo.- Se han advertido errores materiales en el texto de la resolución descrita en el antecedente de hecho primero.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artº. 105, apartado 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

II.- Vista la resolución descrita en el antecedente de hecho primero, se ha advertido la existencia de error material por lo que se ha de proceder a corregir el error advertido.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Rectificar el error detectado en la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 2004 en la que se delegaron competencias relativas a desplazamiento de facultativos especialistas, haciendo constar que donde figura el siguiente texto:

"El abono de las indemnizaciones por desplazamiento a los médicos especialistas se vienen efectuando con cargo al capítulo II, por el concepto "Acto Médico", conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986."

debe figurar el siguiente:

"El abono de las indemnizaciones por desplazamiento a los médicos especialistas requiere de autorización a efectos de su correspondiente pago."

Y donde figura el siguiente texto:

**"R E S U E L V O:**

Primero.- Delegar en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y en las Gerencias de Servicios Sanitarios la autorización de los desplazamientos de los facultativos especialistas a Centros Médicos dependientes de áreas sanitarias que les sean propias."

debe figurar el siguiente:

**"R E S U E L V O:**

Primero.- Delegar en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y en las Gerencias de Servicios Sanitarios la autorización de los desplazamientos de los facultativos especialistas a Centros Médicos dependientes de otras áreas de salud."

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

**1181** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Acceso a la Universidad de La Laguna para Mayores de 25 años.*

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, acordó aprobar el Reglamento de Acceso a la Universidad de la Laguna para Mayores de 25 años.

De conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

La Laguna, a 29 de julio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

**REGLAMENTO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA MAYORES DE 25 AÑOS****PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en el apartado 1º de su Dis-

posición Adicional Vigésimoquinta, que el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. En desarrollo de esta disposición, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha establecido, mediante el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, las condiciones básicas para el acceso de dicho alumnado a la universidad. El citado Decreto estructura de modo general la prueba de acceso para este alumnado, al tiempo que establece diversas indicaciones acerca de las competencias de desarrollo y organización de la prueba de acceso que es preciso tener presentes. Indica en este sentido, en el apartado 6º de su artículo 2º, que corresponde a las comunidades autónomas, previo informe de las universidades de su territorio “el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran tanto la prueba común como la prueba específica, así como el establecimiento de criterios y fórmulas de valoración de éstas”. Señala asimismo, en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda, que, en el supuesto de que la comunidad autónoma no constituya en su ámbito de gestión una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, serán las universidades las que asuman tal competencia. Establece finalmente, en su Disposición Final Tercera, que la normativa que incorpora entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación en las pruebas de acceso que se celebren a partir del curso académico 2004-2005.

Poco más de un año después de la publicación del Real Decreto 743/2003 sin que la Comunidad Autónoma Canaria haya hecho uso de las competencias que en primera instancia le otorga el mismo Decreto, es preciso que la Universidad de La Laguna establezca con la antelación necesaria una regulación normativa adecuada de la prueba de acceso para mayores de 25 años. A tal fin, acogiéndose a la posibilidad ya citada que al respecto le ofrece el Real Decreto de referencia en el apartado 2º de su Disposición Adicional Segunda, la Universidad de La Laguna debe asumir como universidad pública la competencia y la responsabilidad de regular y organizar la prueba de acceso para mayores de 25 años.

Ciertamente, en un mundo en el que la formación y el conocimiento especializado se han convertido en piezas claves del desarrollo personal y social, ésta es una posibilidad y un derecho que nuestra universidad debe fomentar en tanto que vía para una mejor y más amplia formación de los recursos humanos de nuestra sociedad y, de modo especial, de la población adulta sin titulación de bachiller o equivalente. Reconocedora de tal necesidad y derecho, la Universidad de La Laguna apuesta decididamente por el establecimiento de una oferta educativa y un proceso

de selección de su alumnado mayor de 25 años que, acorde con la legislación vigente, ofrezca garantía y calidad. A tal efecto establece el siguiente

#### REGLAMENTO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA MAYORES DE 25 AÑOS

##### **Artículo 1.-** Del objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso y las condiciones para el acceso a la Universidad de La Laguna del colectivo de personas mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

2. Los candidatos a acceder a la Universidad de La Laguna a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar matrícula en la misma tras la superación de la prueba de acceso que establece la presente normativa.

3. Podrán concurrir a la correspondiente prueba de acceso todas aquellas personas que cumplan, o hayan cumplido, los veinticinco años antes de día 1 de octubre del año natural en que aquella se celebre.

##### **Artículo 2.-** El procedimiento de acceso de los mayores de 25 años y sus fases.

El procedimiento de acceso se desarrollará en dos fases sucesivas, siendo la primera de ellas voluntaria.

1. La primera fase consiste en la preinscripción en el CAM25 donde se distingue el trámite de solicitud a cumplimentar por los interesados y el acuerdo de aceptación o exclusión que corresponde a la ULL. A estos efectos, el Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, establecerá el procedimiento y los plazos, así como el Plan de Estudios del CAM25, con relación expresa de su oferta docente.

2. Para realizar el CAM25 los interesados deberán solicitar su preinscripción en el mismo, debiendo hacer constar sus datos personales, su currículum vitae, el idioma que eligen de entre los ofertados por el CAM25, la opción específica del área de su elección y la titulación específica por la que desea acceder a los estudios universitarios.

3. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años resolver sobre su aceptación, teniendo en cuenta que, en caso de límite de plazas para el CAM25 en cualquiera de sus diferentes módulos temáticos, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años tomará como criterio preferente para la asignación de plaza el currículum vitae de los candidatos.

4. Aceptada su inscripción los interesados deberán hacer efectiva su matrícula en el mismo mediante el procedimiento que al efecto determine la Comisión de Acceso.

5. La segunda fase consistirá en la matrícula y realización de la prueba de acceso. El Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, hará públicas durante el mes de marzo las fechas de matrícula y de realización efectiva de la prueba de acceso.

**Artículo 3.-** Del Curso de Acceso para Mayores de 25 años.

1. Con el fin de ofrecer al alumnado objeto de la presente normativa una formación básica de cara a la realización y la superación de la prueba de acceso y una introducción específica a los estudios universitarios, así como en el ejercicio de su derecho a establecer procedimientos adecuados para la selección de su alumnado, la Universidad de La Laguna organizará un Curso de Acceso para Mayores de 25 años (CAM25).

2. El CAM25 es previo a la realización de la correspondiente prueba de acceso y tendrá carácter voluntario para aquellas personas que deseen realizar la mencionada prueba en la Universidad de La Laguna. Tendrá una duración máxima de 15 semanas y se impartirá entre los meses de noviembre y marzo de cada curso académico.

**Artículo 4.-** De la estructura del CAM25.

1. El CAM25 consta de tres módulos temáticos, debiendo el alumno inscrito cursar de modo obligatorio las asignaturas asignadas a cada módulo.

2. El primer módulo temático estará directamente vinculado con la parte común de la prueba de acceso, tendrá una duración máxima de 9 semanas y durante ellas el alumnado deberá cursar tres asignaturas respectivamente relacionadas con el comentario de textos o de temas de actualidad, con la lengua castellana y con un idioma extranjero a elegir entre la oferta que al respecto realice la universidad.

3. El segundo módulo temático estará vinculado a la parte específica de la prueba de acceso, tendrá una duración máxima de 1 semana y durante ella el alumnado deberá cursar una asignatura de introducción general a la opción específica de su elección a que se refiere el apartado 3º del artículo séptimo de este Reglamento.

4. El tercer módulo temático estará directamente vinculado a la titulación por la que el alumno desee acceder a los estudios universitarios. Tendrá también una duración máxima de 5 semanas y durante

ellas el alumnado recibirá un curso de introducción a la titulación de acceso de su elección.

5. A efectos de la adscripción de las titulaciones que oferta la Universidad de La Laguna a cada una de las opciones de la parte específica, así como a efectos de ingreso en los estudios universitarios igualmente ofertados, se estará a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Del Plan de Estudios del CAM25 y su profesorado.

1. La Universidad de La Laguna impartirá la docencia del CAM25 directamente y con profesorado propio. Es competencia del Vicerrectorado responsable la determinación del lugar en que se imparta, previa consulta con los responsables de centros afectados. La Comisión de Acceso para Mayores de 25 años establecerá, dentro de los plazos temporales a que hace referencia el apartado 3º del artículo tercero, el calendario y horarios del curso.

2. El CAM25 constará de 15 créditos ECTS, esto es, de 375 horas de volumen total de trabajo, de las cuales 225 se dedicarán a estudio, trabajo en biblioteca, asistencia a tutorías y demás actividades discentes, y las restantes 150 serán presenciales, distribuyéndose como sigue entre los tres módulos temáticos: el primer módulo tendrá una duración de 90 horas, el segundo durará 10 horas y el tercero 50 horas. A su vez, las 90 horas presenciales que corresponden al primer módulo temático se distribuirán de la siguiente manera: 20 horas para la asignatura sobre comentario de texto o de tema de actualidad, 30 horas para la asignatura lengua castellana y 40 horas para la asignatura de lengua extranjera.

3. Corresponde al Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, la aprobación del Plan de Estudios del CAM25, que estará compuesto por los programas docentes y de estudios de todas aquellas asignaturas que el alumnado inscrito en el mismo deberá cursar y de las cuales se examinará en la prueba de acceso.

4. Los programas docentes y de estudios de las asignaturas que componen el CAM25 deberán hacer constar expresamente el profesorado encargado de impartirlo, los objetivos que persigue, los contenidos a impartir, el horario de tutorías y la bibliografía básica.

5. Corresponde al Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, la designación del profesorado encargado de impartir la docencia de las asignaturas que conforman el CAM25. A estos efectos, se realizará una convocatoria pública para la presentación de propuestas de programas docentes y de estudios por parte del profesorado que lo desee. Así mismo, corres-

ponde a la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años la aprobación, a propuesta del profesorado encargado de impartirlos, de los programas docentes y de estudio de las diferentes asignaturas del CAM25, los cuales tendrán una vigencia de tres años.

En el supuesto de que no existiera propuesta sobre alguna de las asignaturas de que consta el Plan de Estudios del CAM25 o de que las que existieran no reunieran los requisitos mínimos al respecto, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años podrá encargar la preparación de esos programas a profesores de la Universidad de La Laguna.

6. El profesorado encargado de impartir la docencia de las asignaturas del CAM25 deberá, además y de modo obligatorio, fijar los contenidos de los exámenes de la prueba de acceso relativos a las enseñanzas que haya impartido, corregirlos y calificarlos.

#### **Artículo 6.-** Del ámbito de validez del CAM25.

1. Sin perjuicio de los acuerdos que al respecto pueda alcanzar la Universidad de La Laguna con otras universidades, la determinación sobre el ámbito de validez del CAM25 para el acceso a otras universidades no es competencia de nuestra universidad, la cual se remite a lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 743/2003.

#### **Artículo 7.-** De la Prueba de Acceso para Mayores 25 años (PAM25).

1. La prueba de acceso para mayores de 25 años constará de dos partes y se estructurará de forma diferenciada. La primera parte será común a todos los candidatos, mientras que la segunda parte será específica para cada una de las opciones elegidas por los candidatos.

2. La parte común tendrá por objetivo apreciar la formación general, la madurez y la idoneidad de los candidatos para iniciar y seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento. Comprenderá tres ejercicios escritos sobre cada una de las materias siguientes, que a su vez se corresponden con las tres asignaturas de que consta el primer módulo temático del CAM25:

a) Un comentario de texto o el desarrollo de un tema de actualidad.

b) Un examen general sobre lengua castellana.

c) Una prueba general de lengua extranjera, a elegir entre las propuestas al efecto por la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años.

3. La parte específica tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los can-

didatos para iniciar y seguir los estudios universitarios por ellos elegidos. Se estructurará de forma diferenciada en las cinco opciones siguientes:

- Opción A (Científico-tecnológico);
- Opción B (Ciencias de la Salud);
- Opción C (Humanidades);
- Opción D (Ciencias Sociales); y
- Opción E (Artes).

Esta segunda parte de la prueba constará de un único ejercicio, si bien versará sobre los contenidos de los módulos temáticos segundo y tercero contemplados en los apartados 3º y 4º del artículo cuarto de este Reglamento.

4. Los ejercicios contemplados en los dos apartados precedentes se realizarán siempre por escrito, salvo en el caso de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo octavo de este Reglamento.

#### **Artículo 8.-** De la convocatoria y duración de la PAM25.

1. La Comisión de Acceso para Mayores de 25 años realizará anualmente y durante el mes de abril una convocatoria pública de la PAM25 con una antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha de comienzo de la misma, que será siempre después de la culminación del CAM25.

2. La duración de la prueba será concretada por la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años dentro de los siguientes límites:

- Cada ejercicio tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas.

- El conjunto de ejercicios de cada día no deberá prolongarse por tiempo superior a 4 horas.

- La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

3. Respecto del alumnado con algún tipo de discapacidad, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años facilitará los medios necesarios para que puedan realizar la prueba en las condiciones más favorables, estableciendo si procede excepciones con respecto a la duración y al carácter oral o escrito de los ejercicios.

#### **Artículo 9.-** Elección de opciones.

1. En el momento de matricularse en la PAM25, los candidatos han de elegir una lengua extranjera de entre las ofertadas por la universidad, así como la opción específica y la titulación, de entre las ofertadas por la universidad, por la que desea acceder a los estudios universitarios en el caso de superar la prueba de acceso.

**Artículo 10.-** De la organización de la PAM25 y las funciones de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años.

1. La organización de la PAM25 estará a cargo de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes siete miembros: el Vicerrector competente que actuará como Presidente, un coordinador designado por el Vicerrector y un profesor por cada una de las cinco opciones específicas, elegidos por el Consejo de Gobierno con un mandato de cuatro años.

2. Son funciones de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, las siguientes:

a) Determinar y hacer públicas las fechas para la realización de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

b) Decidir los criterios generales para el establecimiento de los exámenes y coordinar la aplicación de los criterios de evaluación de los diferentes tribunales.

c) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

d) Elaborar un informe anual de la prueba en el que, entre otros aspectos, se detallarán y evaluarán los resultados obtenidos. El informe se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior presentación a la administración educativa autonómica a los efectos oportunos.

e) Resolver las reclamaciones de su competencia.

f) Las demás que se le atribuyen en el presente Reglamento.

**Artículo 11.-** De los tribunales y la corrección de los ejercicios.

1. Para la realización, corrección y calificación de los ejercicios de que consta la PAM25 se constituirán los siguientes tribunales: a) un único tribunal para la parte común que estará compuesto por todos los profesores que imparte docencia en las asignaturas vinculadas a ella y que estará encargado de juzgar los ejercicios que a ella corresponden; y b) otros cinco tribunales encargados de juzgar los ejercicios de cada una de las opciones de la parte específica y respectivamente compuestos por el profesorado que imparte docencia en ellas.

2. En todos los tribunales actuará como Presidente el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y como Secretario el profesor más joven. Todos ellos serán propuestos por la Comisión de Acceso de Mayores de 25 años y nombrados por el Rector.

**Artículo 12.-** De las calificaciones.

1. La calificación de la prueba de acceso se determinará con una puntuación de cero a diez puntos completada con dos decimales.

2. Cada uno de los tres ejercicios de que consta la prueba común recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que la integran. Del mismo modo, el ejercicio de que consta la prueba específica recibirá una puntuación independiente.

3. Se entenderá superada la prueba cuando, la media de las calificaciones globales de la prueba común y la de la prueba específica, sea igual o superior a cinco puntos. No obstante, en ningún caso se podrá promediar la puntuación de las dos pruebas cuando el candidato haya obtenido una puntuación inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

4. Finalizada la prueba y en plazo no superior a diez días, los presidentes de los diferentes tribunales deberán remitir a la Comisión de Acceso un acta de calificación que incluirá la relación nominal de los candidatos que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida en el mismo.

5. Recabadas todas las actas a que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Acceso hará pública la calificación final de la prueba, con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, en un plazo no superior a los quince días posteriores a la fecha de culminación de la PAM25.

**Artículo 13.-** De las reclamaciones.

1. Una vez publicada la calificación final de la prueba, los candidatos podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en aquél o aquellos ejercicios en que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos por los tribunales.

2. Las reclamaciones habrán de presentarse por escrito en el Registro General de la Universidad de La Laguna y dirigirse al Presidente de la Comisión de Acceso, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de las calificaciones finales.

3. Los ejercicios serán corregidos en revisión por un profesor especialista diferente del que realizó la primera corrección. En todo caso, la calificación será la que resulte de la media aritmética de las puntuaciones de ambas correcciones, será definitiva y publicada en los tres días siguientes a la reclamación.

4. Contra la calificación final obtenida cabe interponer reclamación por escrito, dirigida al Rector y presentada en el Registro General de la Universidad de La

Laguna en el plazo de tres días a partir de su publicación.

5. Las calificaciones definitivas serán publicadas por la Comisión de Acceso en un plazo no superior a 25 días contados a partir de la realización de la prueba de acceso.

**Artículo 14.-** Del acceso a las titulaciones.

1. Una vez superada la PAM25, los candidatos tendrán acceso preferente a la titulación de su elección o, en su defecto, a las otras titulaciones adscritas a la opción de su elección según se recoge en el anexo I del presente Reglamento, siempre dentro de los cupos de plaza establecidos para esta vía de acceso.

**Artículo 15.-** De la mejora de nota.

1. Una vez realizado el CAM25 y superada la PAM25 en la Universidad de La Laguna, los candidatos que lo deseen podrán presentarse de nuevo, previa matrícula en la prueba y sin necesidad de volver a cursar el CAM25, a sucesivas convocatorias de la misma a fin de mejorar la nota obtenida en convocatorias anteriores, debiendo examinarse de la totalidad de los ejercicios de la prueba. La calificación válida a efectos de solicitud de plaza en la Universidad de La Laguna será la mejor de las obtenidas.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* La superación de la prueba de acceso o del CAM25 regulado en este Reglamento no equivale, a ningún efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

*Segunda.-* Se faculta al Vicerrectorado responsable para dictar, en el ámbito de competencias de la Universidad de La Laguna y sin perjuicio de las atribuidas a otras administraciones educativas, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La aprobación de la presente normativa supondrá la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en ella.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será de aplicación para la convocatoria del CAM25 y la realización de la PAM25 del curso académico 2004-2005 y siguientes.

**A N E X O I**

De la adscripción de las titulaciones que oferta la Universidad de La Laguna a cada una de las cinco opciones o áreas de la parte específica de la PAM 25.

Las titulaciones que ofrece la Universidad de La Laguna se adscribirán del modo que sigue a las diferentes opciones de la parte específica de la PAM:

**Opción A: Científico-tecnológico.**

Arquitecto Técnico.  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Navegación Marítima.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Biología.  
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
Licenciado en Física.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

**Opción B: Ciencias de la Salud.**

Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.  
Diplomado en Logopedia.  
Licenciado en Farmacia.  
Licenciado en Medicina.

**Opción C: Humanidades.**

Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filosofía.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.

**Opción D: Ciencias Sociales.**

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Trabajo Social.  
Diplomado en Turismo.  
Maestro-Especialidad de Educación Física.  
Maestro-Especialidad de Educación Infantil.  
Maestro-Especialidad de Educación Musical.

Maestro-Especialidad de Educación Primaria.  
Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.  
Licenciado en Administración y Dirección de Em-  
presas.

Licenciado en Derecho.  
Licenciado en Economía.  
Licenciado en Pedagogía.  
Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Sociología.

Opción E: Artes.

Licenciado en Bellas Artes.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**2545** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de julio de 2004, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Colector interceptor saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).- Clave: GC-3-456/2111.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas, Área de Aguas.

c) Número de expedientes: uno.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DE OBRAS.

a) Descripción del objeto: Colector interceptor saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Isla de Gran Canaria. Clave: GC-3-456/2111.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuarenta (40) meses.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 9.309.009,01 euros.

##### 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

186.180,18 euros.

##### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455414.

e) Telefax: (928) 307220.

##### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: grupo A, subgrupo 5, categoría e); y grupo E, subgrupo 1, categoría e).

##### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 10 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

##### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el día 20 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

12. Este expediente está cofinanciado al 80% a través del programa FEDER y con eje/medida 3.3.

13. Con fecha 19 de julio de 2004, se envió al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Sanidad

**2546** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el suministro de espectrofotómetros con destino al Complejo Hospitalario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 2004-HMI-70.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-70.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de espectrofotómetros.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 28.500,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2004.- El Director de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**2547** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de oficina diverso para esta Secretaría General.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 62-04-SSA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material de oficina diverso para la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 80.002,10 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.600,04 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308163.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mrodmed@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

**2548** *Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 21 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación, por procedimiento negociado, de servicios terapéuticos de rehabilitación, en régimen ambulatorio, para pacientes del Servicio Canario de la Salud, ámbito Área de Salud de Gran Canaria.*

El Director del Área de Salud de Gran Canaria, por Resolución de fecha 16 de julio de 2004, recaída en el expediente relativo a la contratación de la prestación de servicios terapéuticos de rehabilitación, en régimen ambulatorio, para pacientes del Servicio Canario de la Salud, ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a los siguientes centros de rehabilitación los lotes que a continuación se relacionan:

| ZONA                                    | CENTRO                                       | lote I              | lote II           | TOTAL               |
|---|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| GRUPO ESPECIAL CON TRANSPORTE SANITARIO | centro rehabilitación Vegueta                | 175.866,85          | 8.556,94          | 184.423,79          |
|   | San Juan de Dios                             | 172.943,45          | 218.696,65        | 391.640,10          |
|   | <b>total</b>                                 | <b>348.810,30</b>   | <b>227.253,59</b> | <b>576.063,89</b>   |
| GRUPO ESPECIAL NEUROLÓGICO              | Fundación Sagrada Familia                    | 0,00                | 47.440,80         | 47.440,80           |
| ZONA LAS PALMAS                         | Insitituto Insular de Rehabilitacion(Insure) | 242.406,79          | 28.858,97         | 271.265,76          |
|   | Centro rehabilitación 7 Palmas               | 213.221,00          | 25.379,00         | 238.600,00          |
|   | Policlinico León y Castillo                  | 107.693,00          | 0,00              | 107.693,00          |
|   | <b>TOTAL</b>                                 | <b>563.320,79</b>   | <b>54.237,97</b>  | <b>617.558,76</b>   |
| ZONA TELDE                              | Centro de Rehabilitación Arnao               | 92.753,41           | 23.585,68         | 116.339,09          |
|   | Residencia Médica Asistida Ntra. Sra. Mar    | 85.795,00           | 21.816,00         | 107.611,00          |
|   | Minnesota Physical Therapy                   | 45.130,00           | 11.476,00         | 56.606,00           |
|   | <b>TOTAL</b>                                 | <b>223.678,41</b>   | <b>56.877,68</b>  | <b>280.556,09</b>   |
| ZONA CENTRO                             | Centro de Rehabilitación Montebello          | 70.967,16           | 7.726,72          | 78.693,88           |
|   | <b>TOTAL</b>                                 | <b>70.967,16</b>    | <b>7.726,72</b>   | <b>78.693,88</b>    |
| ZONA SUR (Agüimes a Mogan)              | Centro de Rehabilitación CECA                | 209.172,68          | 71.380,19         | 280.552,87          |
|   | <b>TOTAL</b>                                 | <b>209.172,68</b>   | <b>71.380,19</b>  | <b>280.552,87</b>   |
| ZONA NORTE                              | Centro de Rehabilitación Galdar              | 173.990,61          | 28.557,73         | 202.548,34          |
|   | <b>TOTAL</b>                                 | <b>173.990,61</b>   | <b>28.557,73</b>  | <b>202.548,34</b>   |
| <b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>               |  | <b>1.589.939,95</b> | <b>493.474,68</b> | <b>2.083.414,62</b> |

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2004.- El Director, p.s., la Jefa de Servicio de Área Económica, Gestión y Conciertos (Resolución nº 81, de 14.7.04), Ana López Castellano.

**2549** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de tubos al vacío para extracción de sangre, pipetas y portaobjetos.- Expte. nº 2004-7-0004/5.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2004-7-0004/5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2004-7-0004/5: suministro de tubos al vacío para extracción de sangre, pipetas y portaobjetos.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2004-7-0004/5: total: 60.668,54 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad y programa:

Suministro año 2004:

2004-7-0004: 412C: 11.232,00 euros 2004-7-0005: 412F: 5.283,40 euros.

Año 2005:

2004-7-0004: 412C: 28.801,30 euros 2004-7-0005: 412F: 15.351,84 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (Copimax II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario. Fuerteventura-35600.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax: (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario.

d) Fecha: - Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre número 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre número 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correos, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre número 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre número 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá el decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928)

862027. Fax (928) 862136. E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 23 de julio de 2004.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

**2550** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de julio de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos.- Exptes. números CP 2004-5-1, CP 2004-5-2, CP 2004-5-3, PN 2004-7-1, PN 2004-7-4, PN 2004-7-8, PN 2004-7-10 y PN 2004-7-11.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Números de expedientes: CP 2004-5-1, CP 2004-5-2, CP 2004-5-3, PN 2004-7-1, PN 2004-7-4, PN 2004-7-8, PN 2004-7-10 y PN 2004-7-11.

#### 2. OBJETO DEL CONCURSO.

##### a) Descripción del objeto:

- CP 2004-5-1: gestión y eliminación de residuos sanitarios de riesgo o específicos en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

- CP 2004-5-2: limpieza del C.A.E. J.A. Rumeu, pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

- CP 2004-5-3: transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

- PN 2004-7-1: mantenimiento de los equipos radiodiagnóstico, marca G.E.

- PN 2004-7-4: mantenimiento del equipo de hemodiálisis, firma Hospital.

- PN 2004-7-8: mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores, marca Schindler.

- PN 2004-7-10: mantenimiento de los equipos de radioterapia, marca Philips.

- PN 2004-7-11: actualización del equipo de acelerador lineal de radioterapia, marca Philips.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.

- CP 2004-5-1: nº 9, de 15 de enero de 2004, CP 2004-5-2: nº 9, de 15 de enero de 2004, CP 2004-5-3: nº 10, de 17 de enero de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: CP 2004-5-1 ordinaria, CP 2004-5-2 ordinaria, CP 2004-5-3 ordinaria, PN 2004-7-1 ordinaria, PN 2004-7-4 ordinaria, PN 2004-7-8 ordinaria, PN 2004-7-10 ordinaria y PN 2004-7-11 ordinaria.

b) Procedimiento: CP 2004-5-1 abierto, CP 2004-5-2 abierto, CP 2004-5-3 abierto, PN 2004-7-1 negociado, PN 2004-7-4 negociado, PN 2004-7-8 negociado, PN 2004-7-10 negociado y PN 2004-7-11 negociado.

c) Forma: CP 2004-5-1 concurso, CP 2004-5-2 concurso, CP 2004-5-3 concurso, PN 2004-7-1 negociado, PN 2004-7-4 negociado, PN 2004-7-8 negociado, PN 2004-7-10 negociado y PN 2004-7-11 negociado.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

##### Importes:

- CP 2004-5-1: 237.613,25 euros.

- CP 2004-5-3: 69.000,00 euros.

- CP 2004-5-3: 115.988,40 euros.

- PN 2004-7-1: 104.297,52 euros.

- PN 2004-7-4: 76.000,00 euros.

- PN 2004-7-8: 379.425,24 euros.

- PN 2004-7-10: 100.869,00 euros, y

- PN 2004-7-11: 75.000,00 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: CP 2004-5-1: 28 de junio de 2004, CP 2004-5-2: 4 de marzo de 2004, CP 2004-5-3: 24 de

abril de 2004, PN 2004-7-1: 21 de noviembre de 2003, PN 2004-7-4: 29 de enero de 2004, PN 2004-7-8: 29 de enero de 2004, PN 2004-7-10: 22 de abril de 2004 y PN 2004-7-11: 22 de abril de 2004.

b) Contratista:

- CP 2004-5-1: Ecoclinic, S.L.,
- CP 2004-5-2: Díaz García-Talavera, Apeles.
- CP 2004-5-3: Garaico, S.L.
- PN 2004-7-1: G.E. Medical Systems España, S.A.
- PN 2004-7-4: Hospal, S.A.
- PN 2004-7-8: Schindler, S.A.
- PN 2004-7-10: Elekta Medical, S.A.
- PN 2004-7-11: Elekta Medical, S.A.

c) Nacionalidad: española en todos los casos.

d) Importe adjudicación:

- CP 2004-5-1: 237.613,25 euros.
- CP 2004-5-3: 69.000,00 euros.
- CP 2004-5-3: 115.974,00 euros.
- PN 2004-7-1: 104.297,52 euros.
- PN 2004-7-4: 76.000,00 euros.
- PN 2004-7-8: 379.425,24 euros.
- PN 2004-7-10: 100.869,00 euros, y
- PN 2004-7-11: 75.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2004.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**2551** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Terminación obras interiores en escaleras de emergencia en la Facultad de Biología.- Expte. nº 39/04.

La Universidad de La Laguna ha resultado adjudicar la obra: "Terminación obras interiores en escaleras de emergencia en la Facultad de Biología" (expediente nº 39/04), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 6 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 108, de 7.6.04), a la empresa Yanes y Mesa, S.L. por un importe de sesenta y ocho mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y dos céntimos (68.410,52 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 26 de julio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

### Otros anuncios

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2552** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2004, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000393/2004, promovido por ACS, S.A.

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 0000393/2004, promovido por ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., en relación a la inejecución por parte de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del acto firme consistente en el pago del saldo de la liquidación más los intereses de demora, correspondiente a la obra denominada "Construcción de 59 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública a ejecutar en La Hornera, Parcela A", en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVE:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 0000393/2004, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente.

Se hace saber al mismo tiempo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2004.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2553** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 07/2004, contra D. José Antonio Mederos Tavío, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, a D. José Antonio Mederos Tavío, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: José Antonio Mederos Tavío.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 07/2004.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 07/04, elaborada por miembros de la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto de Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes hechos:

Primero.- Que según la mencionada denuncia, el pasado día 25 de junio de 2003, a las 12,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida; incautándosele posteriormente el fusil utilizado. Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca submarina.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera conocida como "Espaldar de Roque Prieto" (Santa María de Guía-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. José Antonio Mederos Tavío (43.669.126-S), una vez publicada la resolución de inicio del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II) El artículo 21.2.2.a) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca o marisqueo, sin disponer de la correspondiente autorización.

III) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV) El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 2ª clase, es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y la carencia de la preceptiva licencia, se propone imponer al denunciado una sanción de quinientos (500) euros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Instructor del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

**2554** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 04/2004, contra D. Jonathan Medina Rodríguez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, a D. Jonathan Medina Rodríguez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jonathan Medina Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Gáldar.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 04/2004.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 04/04, elaborada por miembros de la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto de Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes hechos:

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 21 de junio de 2003, a las 12,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado había realizado pesca submarina en zona no permitida; incautándose posteriormente el fusil utilizado y las capturas obtenidas (5 piezas de pescado).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa Martorel (Sardina) (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. Jonathan Medina Rodríguez (54.078.711-F), una vez publicada la de iniciación del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y las capturas obtenidas, se propone imponer al denunciado una sanción de cuatrocientos (400) euros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone del plazo de quince días hábiles

les para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2004.- El Instructor del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

### Consejería de Sanidad

**2555** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Abreviado nº 445/2004, seguido a instancia de D. Manuel Enrique Espiñeira Yanes.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de julio de 2004, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 445/2004 seguido por D. Manuel Enrique Espiñeira Yanes, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 22 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 445/2004 interpuesto contra denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 26 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Oncología Radioterápica.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2556** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A., EMCADISA.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A., EMCADISA, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

EMPRESA CANARIA DE DISTRIBUCIÓN, S.A.

EMCADISA

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2004 Y 2005

#### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre EMCADISA y los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**Artículo 2.-** Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos y cada uno de los centros de trabajo de la empresa ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

**Artículo 3.-** Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá un ámbito temporal para los años 2004 y 2005. Entrará en vigor y causará todos los efectos que le son propios desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que para alguna de las cláusulas específicas su propio texto señale otra fecha de vigencia o caducidad. Se exceptúan de lo antedicho las cláusulas de índole salarial previstas para el año 2004, que se aplicarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004. Las previstas para el año 2005 se aplicarán con efectos del 1 de enero de dicho año.

**Artículo 4.-** Denuncia.

Con una antelación mínima de treinta días naturales antes de su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra, por escrito, la denuncia del Convenio. Al término de su vigencia, las partes se obligan a constituir la Comisión Negociadora en el plazo máximo de treinta días.

**Artículo 5.-** Vinculación a la totalidad.

Todos los pactos y condiciones de este Convenio Colectivo se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas supondrá la del conjunto de todas ellas, obligándose las partes en tal caso a nuevas negociaciones. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación colectiva de trabajo, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, las cláusulas con él relacionadas.

**Artículo 6.-** Comisión Paritaria.

## Definición y estructura.

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigencia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por las siguientes personas:

Por la empresa:

- D. Juan Enrique Hernández Baussou.
- D. Javier Mantecón del Río.
- Dña. María Soledad Sánchez Azpeleta.

Por los trabajadores:

- D. Francisco Javier Pineda Altobien.
- D. José Domingo Rodríguez Tejera.
- D. Pedro Félix Pineda Santana.

## Funciones

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación del Convenio.

En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria para la discusión del tema. A partir de tal momento, si no hubiese acuerdo, por la Dirección de la Empresa podrá acordarse tal aplicación; si bien, si el acuerdo o fallo posterior le fuera desfavorable, deberá abonarse a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la Autoridad establezca.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Paritaria intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotada esta vía, proceder en consecuencia.

## Procedimiento.

Tendrá capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria deberán resolverse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con la especificación concreta de los temas a debatir en cada caso.

**Artículo 7.-** Revisión salarial.

Los incrementos salariales pactados para los dos años de vigencia del Convenio serán los siguientes:

- Año 2004: incremento del 2,6%.
- Año 2005: incremento del 3%.

Los incrementos acordados se aplicarán a todos los conceptos de nómina, tanto salariales como extrasalariales.

Los atrasos correspondientes al año 2004 se abonarán en la nómina del mes de junio del corriente año.

#### **Artículo 8.-** Pago de salarios.

El salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 26 de cada mes, excepto la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad de crédito que indique el trabajador.

La certificación oficial de las entidades de crédito a través de las que se haga el pago de la nómina de haber efectuado el mismo, servirá como justificante de cada uno de los recibos individuales de salarios.

#### **Artículo 9.-** Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo mensual a cuenta del trabajo ya realizado, por un importe máximo del 90% de su salario mensual. Así mismo, tendrán derecho a un anticipo a cuenta de la paga extra inmediata posterior a la fecha de su solicitud por un importe máximo del 90% del total devengado de dicha paga.

#### **Artículo 10.-** Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias al año a percibir en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por importe de una mensualidad de su salario. El devengo de las de junio y diciembre será semestral y el de las de marzo y septiembre anual.

#### **Artículo 11.-** Mejoras sociales.

Bolsa de vacaciones:

Tendrán derecho a ella todo el personal en plantilla cuya antigüedad en la empresa sea superior a un año.

Su cuantía queda establecida en 652,28 euros por trabajador para el año 2004 y en 671,85 euros para el año 2005.

Bolsa de Reyes:

Tendrán derecho a ella todo el personal en plantilla cuya antigüedad en la empresa sea superior a un año.

Su cuantía queda establecida en 211,98 euros por trabajador para el año 2004 y en 218,34 euros para el 2005.

Gratificación especial:

Su cuantía queda establecida para el 2004 en 80,00 euros y para el 2005 en 100,00 euros; dicha gratificación se abonará en el mes de abril, y se percibirá en su totalidad siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad de un año en la empresa, en caso contrario se percibirá la parte proporcional.

Escuela para trabajadores:

El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media de capacitación o de formación profesional, carreras de grado medio o superior, tendrá derecho a una ayuda económica anual que no excederá de las siguientes cantidades:

- Por curso de enseñanza media o formación profesional:

• Año 2004: 231,11 euros.

• Año 2005: 238,04 euros.

- Por cursos de carreras de grado medio o superior:

• Año 2004: 358,05 euros.

• Año 2005: 368,79 euros.

Estas ayudas se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudio, siempre que los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento a juicio de la Dirección y los estudios tengan aplicación en la Empresa.

Ayuda para estudios:

La Empresa constituirá un fondo destinado a ayudas de estudios para los hijos de los trabajadores que de forma habitual cursen estudios de enseñanza preescolar, enseñanza general básica, enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, carreras de grado medio o superior, guardería y especial para discapacitados físicos y psíquicos.

Par tener derecho al percibo de estas ayudas será indispensable reunir los siguientes requisitos:

1.- Que el trabajador que la solicite tenga una antigüedad mínima de seis meses en la Empresa.

2.- Solicitar la ayuda antes del día 15 de noviembre de cada año.

3.- Presentar resguardo de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.

Las ayudas estarán reguladas por la siguiente escala:

- Una solicitud:
  - Año 2004: 109,82 euros.
  - Año 2005: 113,11 euros.
- Dos solicitudes:
  - Año 2004: 183,06 euros.
  - Año 2005: 188,55 euros.
- Tres solicitudes:
  - Año 2004: 256,27 euros.
  - Año 2005: 263,96 euros.

Para la concesión de estas ayudas se constituirá una comisión integrada por tres miembros con voz y voto, dos por los representantes de los Trabajadores y uno por la Empresa.

La comisión podrá modificar el apartado 1 cuando se den circunstancias especiales a determinar y valorar por la propia comisión.

En el caso de que el padre y la madre del beneficiario trabajen en la empresa, sólo se le concederá la ayuda a uno de ellos.

#### **Artículo 12.-** Premio de vinculación.

La empresa abonará a los trabajadores que al cumplir las edades y tengan la antigüedad que a continuación se relacionan, y acepten la propuesta de aquella de causar baja en la misma, un premio de vinculación por el importe que se indica seguidamente:

| ANTIGÜEDAD      | EDAD    | COMPLEMENTO      |
|-----------------|---------|------------------|
| Hasta 5 años    | 64 años | 2 mensualidades  |
| De 5 a 10 años  | 63 años | 4 mensualidades  |
| De 10 a 15 años | 62 años | 8 mensualidades  |
| De 15 a 20 años | 61 años | 12 mensualidades |
| Más de 20 años  | 60 años | 14 mensualidades |

Dicho complemento será calculado sobre el salario mensual devengado al momento de causar baja. No obstante, la empresa se reserva el derecho a negociar de forma individual con cualquier trabajador su baja anticipada.

#### **Artículo 13.-** Ayudas diversas.

##### A) Por nacimiento de hijos:

- Año 2004: 154,78 euros.
- Año 2005: 159,42 euros.

B) Por fallecimiento de esposo/a, hijos, padres y padres políticos que convivan habitualmente con el trabajador/a:

- Año 2004: 232,17 euros.
- Año 2005: 239,14 euros.

##### C) Por matrimonio:

- Año 2004: 290,19 euros.
- Año 2005: 298,90 euros.

##### D) Por hijos discapacitados:

- Año 2004: 85,31 euros.
- Año 2005: 87,87 euros.

#### **Artículo 14.-** Préstamos.

Se constituye un Fondo Social de préstamos para los trabajadores por importe de 24.040,00 euros, revisable anualmente y administrado con arreglo a las siguientes normas:

1. El interesado, con una antigüedad mínima de un año en la Empresa, podrá solicitar el préstamo a la Dirección de Relaciones Industriales a través del Servicio de Asistencia Social.

2. La concesión de préstamos se hará por riguroso orden de petición y se hará efectivo en la segunda semana posterior al pago de la nómina.

3. Se considerará como mérito preferente para su concesión el no haber solicitado con anterioridad ningún préstamo.

4. La cuantía máxima del préstamo no podrá exceder de 1.502,53 euros, comenzando a amortizarlo en la nómina del mes siguiente a la fecha de su concesión y en un plazo máximo de diez mensualidades.

5. Podrá denegarse la concesión del préstamo a los trabajadores que hayan sido sancionados por faltas

graves o muy graves, o que presenten un absentismo superior a la media anterior a la fecha de la concesión.

6. Se constituirá una comisión compuesta por tres miembros, dos por los representantes de los trabajadores y uno por la empresa. La comisión podrá modificar el apartado 1 cuando se den circunstancias especiales a determinar y valorar por la propia comisión.

#### **Artículo 15.-** Jornada laboral y horario.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y de promedio en cómputo anual.

El horario de administración será de las 8,00 a las 14,00 horas y de las 16,00 a las 18,00 horas de lunes a viernes.

Previo aviso, este horario podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades de la empresa.

#### **Artículo 16.-** Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por el tiempo y por los motivos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Hasta un total de tres días naturales por alumbramiento de esposa o conviviente acreditada. Al menos uno de ellos será laborable.

c) Hasta un total de tres días naturales por enfermedad grave de hijos, padres, cónyuge o conviviente acreditado.

d) Hasta un total de tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, por consanguinidad o afinidad. Al menos dos de ellos serán laborables.

e) Dos horas por asistencia a la consulta médica de la Seguridad Social, debiendo presentar a la empresa justificante de la visita. Por el tiempo necesario para la asistencia a la consulta de especialistas, previo aviso y posterior justificación.

f) Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes, debiendo justificarlo en cada caso y preavisando con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de celebración de los mismos.

g) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

h) Un día al año de permiso retribuido para todo el personal.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, según lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

#### **Artículo 17.-** Vacaciones.

La empresa presentará un plan de vacaciones el primer trimestre de cada año. Cuando por necesidades de la Empresa dicho plan experimente variaciones, aquélla deberá notificarlo a los afectados con, al menos, dos meses de antelación a su disfrute.

#### **Artículo 18.-** Póliza de vida.

La empresa estará obligada a mantener el seguro de vida e incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, que garantice un capital de 12.020,24 euros.

#### **Artículo 19.-** Normas generales de contratación.

1. Previamente a cubrir el puesto de un trabajador desplazado a otra empresa del grupo, se le ofrecerá a ese trabajador la opción de ocupar dicho puesto por el tiempo preciso, decidiendo el trabajador si lo ocupa o continúa en el puesto donde está.

2. No se contratará personal nuevo mientras exista personal de dicha categoría en la empresa que esté desplazado de su puesto de trabajo realizando otras labores.

**CONTRATO PARA LA FORMACIÓN:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a los dos años, pudiendo prorrogarse por períodos de seis meses hasta alcanzar el tope de los dos años.

Los tiempos dedicados a la formación teórica podrán distribuirse a lo largo del contrato y se procurará dar parte de la misma al inicio de la contratación, al objeto de garantizar al trabajador unos mínimos conocimientos teóricos.

Se podrán contratar bajo esta modalidad un máximo de 25% de trabajadores por centro de trabajo.

Se podrán cubrir mediante esta modalidad de contratación las siguientes funciones:

- Merchandising.
- Promotores.
- Administrativos.
- Mantenimiento.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ampliarse previa notificación al Comité de Empresa, siempre y cuando el puesto tenga contenido suficiente para impartir formación teórica y adiestramiento.

**CONTRATO EN PRÁCTICAS:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle.

**CONTRATO POR OBRA Y SERVICIO DETERMINADO:**

De acuerdo con el apartado a) del Estatuto de los Trabajadores los trabajos que pueden cubrirse con esta modalidad de contratación son los siguientes:

- Realización de inventarios.
- Realización de encargos concretos o extraordinarios de distribución.
- Implantación de nuevos sistemas.
- Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.

- Campañas especiales de venta o promoción de productos.

- Implantación de nuevos productos. La duración de esta obra no podrá ser inferior a 12 meses.

- Carga y descarga de partidas.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ampliarse para todas aquellas tareas o trabajos que representen un volumen adicional de trabajo y que sean limitados en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

Previamente a la formalización de estos contratos, la Empresa comunicará la causa de los mismos al Comité de Empresa.

**CONTRATO EVENTUAL:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y normativa que lo desarrolle.

La duración de este contrato no podrá exceder de seis meses, dentro de un período de doce meses.

**Artículo 20.- Derechos sindicales.**

Será de aplicación los derechos sindicales previstos en las leyes, estableciéndose en el presente Convenio Colectivo las siguientes matizaciones:

La Empresa considera a los sindicatos debidamente implantados como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo supeditar la contratación de un trabajador a la condición de que no se afilie o que lo haga a determinado sindicato.

La empresa no podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma por razón de su afiliación sindical.

Para el ejercicio de sus funciones de representación, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho al crédito previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido ni sancionado

durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por dimisión o revocación, por causa imputable a la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el resto de representaciones legales.

En los supuestos de suspensión o extinción de los contratos por causas tecnológicas o económicas los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en la empresa.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al respecto.

Disfrutarán de las garantías establecidas en cada momento por la legislación general vigente.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la empresa.

El sindicato podrá emitir información a la empresa a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a un sindicato, la empresa les descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente, para lo cual el trabajador interesado remitirá a la dirección un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, el sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Salvo indicación contraria, la empresa efectuará las antedichas retenciones

por períodos anuales, siempre que el trabajador tenga saldo suficiente para ello.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia al Delegado de la Sección Sindical correspondiente.

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de los representantes de los trabajadores y tendrán lugar dentro del recinto de la empresa, sujetándose a las siguientes reglas:

a) **Ámbito de reunión:**

- La totalidad de la plantilla de la empresa.

- La totalidad de la plantilla del centro de trabajo.

- La totalidad de la plantilla de una sección, departamento, planta, etc.

- La totalidad de los trabajadores afectados por el tema a tratar.

b) En el supuesto de que se celebre fuera de la jornada laboral, no existirá límite horario.

c) Habrá de comunicarse a la Dirección con 24 horas de antelación. Este plazo será de 48 horas cuando afecte al personal de diversos centros o departamentos.

#### **Artículo 21.- Días inhábiles.**

Se considerarán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, sin puedan trasladarse a otros días en el supuesto de que coincidan en sábado y en domingo. Así mismo se considera inhábil el lunes de carnaval, no obstante, si por necesidades del mercado fuera necesario prestar servicios ese día, de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores su disfrute se trasladará a otro día.

#### **Artículo 22.- Disposición final.**

Todo lo pactado en este documento queda sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones.

Para lo no expresamente pactado se mantienen las disposiciones legales y contractuales en vigor.

#### **Artículo 23.- Disposición derogatoria.**

Quedan derogados los anteriores convenios colectivos y aquellos acuerdos y pactos, sean colectivos o individuales, en lo que se opongan a lo aquí pactado.

### TABLA SALARIAL 2004

| CATEGORIAS                 | SAL. BASE | TRANSPORTE | INCENTIVOS | AD PERS. | TOTAL MES | TOTAL AÑO |
|----------------------------|-----------|------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 006 ANALISTA DE VENTAS     | 774,72    | 0,00       | 462,47     |          | 1.237,19  | 19.795,04 |
| 011 JEFE ADMON. GRAL.      | 978,43    | 94,08      | 377,89     |          | 1.450,40  | 22.830,08 |
| 015 JEFE DE PRODUCTO       | 619,65    | 0,00       | 456,35     |          | 1.076,00  | 17.216,00 |
| 018 DELEG. REGIONAL VENTAS | 978,43    | 94,08      | 377,89     |          | 1.450,40  | 22.830,08 |
| 019 JEFE ADMINISTRACION    | 679,11    | 92,61      | 584,34     |          | 1.356,06  | 21.326,52 |
| 020 JEFE DE VENTAS         | 536,76    | 92,61      | 453,91     |          | 1.083,28  | 16.962,04 |
| 022 JEFE DE EQUIPO         | 774,72    | 0,00       | 224,70     |          | 999,42    | 15.990,72 |
| 023 KEY ACCOUNT            | 978,43    | 94,08      | 377,89     |          | 1.450,40  | 22.830,08 |
| 030 ANALISTA PROGRAMADOR   | 697,11    | 72,71      | 712,91     |          | 1.482,73  | 23.432,84 |
| 040 CHOFER - REPARTO       | 691,70    | 0,00       | 0,00       |          | 691,70    | 11.067,20 |
| 053 DELEGADO DE VENTAS     | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 055 SUPERVISOR DE VENTAS   | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 056 SUPERVISOR PROMOCION   | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 057 VENDEDOR/A             | 491,19    | 36,92      | 224,70     |          | 752,81    | 11.897,28 |
| 059 PROMOTOR/A             | 488,84    | 35,18      | 193,11     |          | 717,13    | 11.333,36 |
| 060 SECRETARIA DIRECCION   | 626,24    | 92,61      | 561,12     |          | 1.279,97  | 20.109,08 |
| 062 SECRETARIA             | 645,44    | 52,41      | 225,78     |          | 923,63    | 14.568,44 |
| 064 OFICIAL ADMTVO. 1      | 658,90    | 54,51      | 398,38     |          | 1.111,79  | 17.570,60 |
| 066 SECRETARIA COMERCIAL   | 658,90    | 55,04      | 408,46     |          | 1.122,40  | 17.738,24 |
| 067 MERCHANDISER           | 488,84    | 36,37      | 216,17     |          | 741,38    | 11.716,60 |
| 068 OFICIAL ADMTVO. 2      | 583,45    | 52,83      | 374,37     |          | 1.010,65  | 15.959,08 |
| 071 AUXILIAR ADMTVO.       | 507,43    | 33,23      | 137,02     |          | 677,68    | 10.709,96 |
| 095 ALMACENERO             | 587,06    | 34,69      | 153,68     |          | 775,43    | 12.268,12 |
| 098 OPERARIO DE LIMPIEZA   | 488,85    | 37,56      | 66,85      |          | 593,26    | 9.341,92  |
| 099 OPER.OFIC.VARIOS       | 523,17    | 34,69      | 149,20     |          | 707,06    | 11.174,20 |
| 105 JEFE REGIONAL ALMAC.   | 978,43    | 94,08      | 377,89     |          | 1.450,40  | 22.830,08 |
| 107 ENCARGADO DE ALMACEN   | 652,00    | 92,61      | 228,40     |          | 973,01    | 15.197,72 |
| 120 PEON ALMACEN           | 523,17    | 34,69      | 149,20     |          | 707,06    | 11.174,20 |
| 133 COORDINADOR V. ESPEC.  | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 134 VENDEDOR CL. ESPEC.    | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 139 SUPERV.VENTAS EN MAQ.  | 536,76    | 92,61      | 327,56     |          | 956,93    | 14.940,44 |
| 143 SUPERVISOR             | 536,76    | 39,28      | 224,70     |          | 800,74    | 12.654,72 |
| 146 TELEVENTAS             | 627,52    | 39,63      | 140,78     |          | 807,93    | 12.768,36 |

## TABLA SALARIAL 2005

| CATEGORIAS                    | SAL. BASE | TRANSPORTE | INCENTIVOS | AD PERS. | TOTAL MES | TOTAL AÑO |
|-------------------------------|-----------|------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 006 ANALISTA DE VENTAS        | 797,96    | 0,00       | 476,34     |          | 1.274,31  | 20.388,89 |
| 011 JEFE ADMON. GRAL.         | 1.007,78  | 96,90      | 389,23     |          | 1.493,91  | 23.514,98 |
| 015 JEFE DE PRODUCTO          | 638,24    | 0,00       | 470,04     |          | 1.108,28  | 17.732,48 |
| 018 DELEG. REGIONAL<br>VENTAS | 1.007,78  | 96,90      | 389,23     |          | 1.493,91  | 23.514,98 |
| 019 JEFE ADMINISTRACION       | 699,48    | 95,39      | 601,87     |          | 1.396,74  | 21.966,32 |
| 020 JEFE DE VENTAS            | 552,86    | 95,39      | 467,53     |          | 1.115,78  | 17.470,90 |
| 022 JEFE DE EQUIPO            | 797,96    | 0,00       | 231,44     |          | 1.029,40  | 16.470,44 |
| 023 KEY ACCOUNT               | 1.007,78  | 96,90      | 389,23     |          | 1.493,91  | 23.514,98 |
| 030 ANALISTA<br>PROGRAMADOR   | 718,02    | 74,89      | 734,30     |          | 1.527,21  | 24.135,83 |
| 040 CHOFER - REPARTO          | 712,45    | 0,00       | 0,00       |          | 712,45    | 11.399,22 |
| 053 DELEGADO DE VENTAS        | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 055 SUPERVISOR DE<br>VENTAS   | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 056 SUPERVISOR<br>PROMOCION   | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 057 VENDEDOR/A                | 505,93    | 38,03      | 231,44     |          | 775,39    | 12.254,20 |
| 059 PROMOTOR/A                | 503,51    | 36,24      | 198,90     |          | 738,64    | 11.673,36 |
| 060 SECRETARIA<br>DIRECCION   | 645,03    | 95,39      | 577,95     |          | 1.318,37  | 20.712,35 |
| 062 SECRETARIA                | 664,80    | 53,98      | 232,55     |          | 951,34    | 15.005,49 |
| 064 OFICIAL ADMTVO. 1         | 678,67    | 56,15      | 410,33     |          | 1.145,14  | 18.097,72 |
| 066 SECRETARIA<br>COMERCIAL   | 678,67    | 56,69      | 420,71     |          | 1.156,07  | 18.270,39 |
| 067 MERCHANDISER              | 503,51    | 37,46      | 222,66     |          | 763,62    | 12.068,10 |
| 068 OFICIAL ADMTVO. 2         | 600,95    | 54,41      | 385,60     |          | 1.040,97  | 16.437,85 |
| 071 AUXILIAR ADMTVO.          | 522,65    | 34,23      | 141,13     |          | 698,01    | 11.031,26 |
| 095 ALMACENERO                | 604,67    | 35,73      | 158,29     |          | 798,69    | 12.636,16 |
| 098 OPERARIO DE LIMPIEZA      | 503,52    | 38,69      | 68,86      |          | 611,06    | 9.622,18  |
| 099 OPER.OFIC.VARIOS          | 538,87    | 35,73      | 153,68     |          | 728,27    | 11.509,43 |
| 105 JEFE REGIONAL<br>ALMAC.   | 1.007,78  | 96,90      | 389,23     |          | 1.493,91  | 23.514,98 |
| 107 ENCARGADO DE<br>ALMACEN   | 671,56    | 95,39      | 235,25     |          | 1.002,20  | 15.653,65 |
| 120 PEON ALMACEN              | 538,87    | 35,73      | 153,68     |          | 728,27    | 11.509,43 |
| 133 COORDINADOR V.<br>ESPEC.  | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 134 VENDEDOR CL. ESPEC.       | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 139 SUPERV.VENTAS EN<br>MAQ.  | 552,86    | 95,39      | 337,39     |          | 985,64    | 15.388,65 |
| 143 SUPERVISOR                | 552,86    | 40,46      | 231,44     |          | 824,76    | 13.034,36 |
| 146 TELEVENTAS                | 646,35    | 40,82      | 145,00     |          | 832,17    | 13.151,41 |

**2557** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.-VISOCAN, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE VISOCAN

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13,30 horas del día 17 de junio de 2004, se

REÚNEN:

De una parte, D. Carlos Ascanio Cullen, en representación de la empresa "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A." (VISOCAN).

De otra parte, D. José Francisco Padilla Fuerte, D. Salvador González González en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa, y D. Inocencio González en su condición de asesor de la representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad legal bastante para representar a la empresa y a la totalidad de los trabajadores y en su condición de Comisión Paritaria y en uso de la facultad de "aplicación" estipulada en el artículo 6 del Convenio Colectivo (Comisión Paritaria), convienen negociar la revisión salarial anual del convenio colectivo de empresa.

Iniciada la sesión, los comparecientes ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES:

I. El artículo 2º del Convenio Colectivo de la empresa en vigor para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2006, dispone la revisión anual de los conceptos económicos con efectos del día 1 de enero de cada año.

II. El artículo 21 del citado Convenio Colectivo, dispone que la revisión anual de las condiciones económicas se producirá mediante negociación, en los términos del artículo 2º y de conformidad a las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para las Empresas Públicas.

III. Aprobadas las normas de aplicación por la Comunidad Autónoma de Canarias, se interesó de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público las oportunas aclaraciones en su aplicación concreta a VISOCAN que fueron comunicadas en escrito de 18 de mayo de 2004.

IV. A la vista de lo expuesto, se procede a la convocatoria de la Comisión Paritaria del Convenio al objeto de negociar la aplicación concreta de la revisión salarial anual convenida.

Con base a los anteriores antecedentes, la comisión adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la revisión salarial estipulada en los artículos 2 y 21 del Convenio Colectivo de forma que se incremente en el 2,6% los conceptos salariales que se indican a continuación, más una cantidad fija que asciende a 270 euros para los Telefonistas/Recepcionistas/Ordenanzas y Auxiliares Administrativos; a 250 euros para los Oficiales "C"; a 230 euros para los Oficiales "B"; a 210 euros para los Oficiales "A" e Informáticos Analistas; y a 190 euros para los Contables/Tesoreros y Analistas/Pro-

gramadores. Los conceptos salariales incrementados son los siguientes:

- Salario Base de Convenio.
- Complemento salarial por Puesto de Trabajo y/o función al personal que lo tenga reconocido.
- Complemento Personal Transitorio, al personal que lo tenga reconocido.
- Los conceptos de antigüedad y de Pagas extraordinarias tendrán la revisión salarial de forma automática como consecuencia de las actualizaciones del salario base y demás complementos salariales.

Segundo.- En aplicación de los anteriores criterios, y como parte integrante de la misma, la Comisión aprueba la actualización del anexo I (Salario Base de Convenio anual) y anexo III (Complemento de pues-

to de trabajo y/o función anual), que se dejan unidas y que se remitirán para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- A fin de mantener la sistemática del Convenio, la Comisión Paritaria acuerda actualizar con los criterios aprobados en el acuerdo primero, el anexo I al acta de 21 de enero de 2003, que contiene relación del personal al que corresponde el complemento personal transitorio y su importe, que se deja unido a la presente.

Cuarto.- La empresa se compromete al abono de las cantidades devengadas desde el día 1 de enero de 2004 en la primera nómina que se abone al personal a partir de la firma del presente acuerdo.

Y sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, después de leída y hallada conforme la presente acta, siendo las 14,00 horas del día indicado en el encabezado.- Por la empresa.- Por los trabajadores.

## ANEXO I

### SALARIO BASE DE CONVENIO

| Grupo      | Categoría                           | Importe Anual (Euros) |
|------------|-------------------------------------|-----------------------|
| <b>I</b>   | <b>Directivos</b>                   | <b>26.836,64</b>      |
|            |                                     |                       |
| <b>II</b>  | <b>Técnicos facultativos</b>        |                       |
|            | Titulado Superior                   | <b>26.836,64</b>      |
|            | Titulado de Grado Medio             | <b>25.465,44</b>      |
|            |                                     |                       |
| <b>III</b> | <b>Grupo de Gestión</b>             |                       |
|            | Titulado superior                   | <b>26.836,64</b>      |
|            | Analista-Programador                | <b>23.768,64</b>      |
|            | Contable-Tesorero                   | <b>23.768,64</b>      |
|            | Ayudante Técnico                    | <b>19.175,84</b>      |
|            | Informático/Analista                | <b>19.385,92</b>      |
|            | Oficial Administrativo A            | <b>19.385,92</b>      |
|            | Oficial Administrativo B            | <b>16.757,92</b>      |
|            | Oficial Administrativo C            | <b>14.394,08</b>      |
|            | Auxiliar Administrativo             | <b>13.156,16</b>      |
|            | Telefonista-recepcionista/Ordenanza | <b>13.156,16</b>      |

## ANEXO III

## COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y/O FUNCIÓN (ARTº. 18)

| Puesto de trabajo  | Nº de puestos | Importe anual € |
|--|---------------|-----------------|
| Director Adjunto a la Gerencia                                   | 1             | 20.093,12       |
| Director de Administración y Finanzas                            | 1             | 18.837,44       |
| Jefe del Área del Alquiler                                       | 1             | 17.968,00       |
| Subdirector Jurídico Administrativo del Área de Infraestructuras | 1             | 17.968,00       |
| Director de Proyectos  | 1             | 16.004,80       |
| Jefe del Departamento de Ingeniería                              | 1             | 17.968,00       |
| Jefe del Departamento Jurídico                                   | 1             | 11.538,40       |
| Jefe de Administración   | 1             | 8.372,16        |
| Coordinador Técnico  | 2             | 14.599,52       |
| Dirección de Obras   | 5             | 14.599,52       |
| Jefe Departamento de Ventas                                      | 1             | 5.654,40        |

**2558** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000468/2004.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

## RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al re-

curso contencioso-administrativo interpuesto por Alerta Máxima, S.L. procedimiento nº 0000468/2004, contra la Resolución del Director del ICFEM, nº 35/0242, de fecha 5 de febrero de 2001, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1996-11140, para la creación de 14 nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª del Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el Fomento y Mantenimiento del Empleo y la Economía Social, por importe de 79.586,82 euros (13.242.133 pesetas) de los cuales 65.549,75 euros (10.906.560 pesetas) en concepto de principal de la subvención y 14.037,08 euros (2.335.573 pesetas) en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés direc-

to en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**2559** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que ordena la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, promovido a instancia de D. Marcos Antonio Fariña González, contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/0127, de 14 de enero de 2004.- Expte. nº 9741-1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, promovido a instancia de D. Marcos Antonio Fariña González, contra la Resolución de la Directora del SCE, nº 04-38/0127, de 14 de enero de 2004, por la que se puso fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a D. Marcos Antonio Fariña González para la conversión de dos puestos de trabajo temporales en indefinidos, de las previstas en el "Programa B". Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas", de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por un importe de seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa y tres céntimos (6.490,93 euros/1.080.000 pesetas); recaída en el expediente administrativo nº 9741/1998; fijando como cantidad a reintegrar, tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (3.245,46 euros), por el principal, más setecientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (776,78 euros), en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha

de ingreso de la cantidad a reintegrar, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

El Director del Servicio Canario de Empleo en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, interpuesto por D. Marcos Antonio Fariña González.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**2560** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de julio de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa "no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo" en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Rafael González Parreño.  
D.N.I.: 28.396.642.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 9.3.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2004.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

**2561** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2004, que declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.- Expte. nº 9.584/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Sufruta, S.L., de la Resolución por la que se declara totalmente justificada dictado por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1461, de fecha 14 de junio de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.

Examinado el expediente nº 98-9584, iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo a la mencionada entidad, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, del Director del SCE, se concedió a Sufruta, S.L. una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00.

Segundo.- Presentada la documentación justificativa por el interesado y emitido informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos presentada por el beneficiario, y evacuado informe de fiscalización por la Intervención Delegada competente, de 26 de mayo de 2004, y nº 1727, procede que por este Centro Gestor se dicte Resolución por la que se declare totalmente justificada la subvención concedida.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver sobre la justificación total de la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L., mediante Resolución nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, es el Director del SCE, competencia atribuida por el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El apartado 4º del artículo 31 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en la nueva redacción dada por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, determina que "La documentación justificativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, de su coste real, y en su caso, del empleo de los fondos percibidos por los beneficiarios, con un informe del funcionario del órga-

no gestor o, en su defecto, del funcionario del departamento u organismo concedente, en el que expresamente se haga constar que aquella se ajusta a las bases de la convocatoria o, cuando no proceda la misma, a la resolución de concesión, será remitida, en el plazo que se establezca por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, para su fiscalización al órgano competente de la Intervención General, que podrá inspeccionar o auditar la aplicación de los fondos públicos recibidos en las obras, servicios o actividades para los que se concedió la subvención”.

Tercero.- El apartado 6º del mismo artículo 31 citado anteriormente, determina asimismo que “Emitido informe de fiscalización favorable o, en su caso, una vez resuelta la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo siguiente y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o del Tribunal de Cuentas”.

Vistos los artículos citados y las demás normas de pertinente y general aplicación,

PROPONE:

Primero y único.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida mediante Resolución del Director del SCE nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), según redacción dada por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente el anterior, en cuya virtud, “Emitido el informe de fiscalización favorable ..., el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo siguiente y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas”.

El artículo 32.2.a) que alude el precepto anterior, del citado Decreto 337/1997 dispone que “Los órganos competentes de la Intervención General podrán realizar controles financieros a los beneficiarios de las subvenciones, destinados a comprobar los requisitos y condiciones exigidos para la concesión; el desarrollo de la actividad o conducta subvencionada conforme a las condiciones impuestas en la resolución de concesión; la aplicación de los fondos públicos recibidos; la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta objeto de las subvenciones; el coste real de las mismas y, en su caso, la obtención de ingresos o afectos a la actividad o conductas subvencionadas”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2004, conforme a lo propuesto, por la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**2562** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2004, que declara la caducidad de la Resolución de 17 de enero de 2003, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.- Expte. nº 8.859/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad de la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Eurogest Asesores, S.L., de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1091, de fecha 27 de abril de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, por la que se declara la caducidad de la Resolución nº 03-38/0321, de fecha 17 de enero de 2003 que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.

Examinada la resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, nº 03-38/0321, de fecha 17 de enero de 2003, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/2669, de fecha 23 de diciembre de 1998, se concedió a la enti-

dad Eurogest Asesores, S.L. una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el programa B de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Segundo.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 03-38/0321, se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro, que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención había aportado documentación justificativa de la subvención concedida con número de registro 114601, de fecha 20 de febrero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) "La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación", precisando el punto 3 del citado artículo que "cuando las normas reguladora de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses".

Por otra parte, el artículo 44.2 de la citada LRJ-PAC dispone que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento de plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92".

Segundo.- En consecuencia con la normativa aludida en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que el

procedimiento se inició mediante Resolución del ICFEM nº 03-38/0321, de 17 de enero de 2003, notificado al interesado el 8 de febrero de 2003, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido en la LRJ-PAC, resulta obvio que se ha producido la caducidad del procedimiento de reintegro, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Tercero.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 105.1 de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Único.- Declarar la caducidad de la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 03-38/0321, de 17 de enero de 2003, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004, propone la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**2563** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2004, que declara la caducidad de la Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.- Expte. nº 9.584/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad de la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Sufruta, S.L. de la Resolución por la que se declara la caducidad dictado por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1093, de fecha 27 de abril de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, por la que se declara la caducidad de la Resolución nº 02-38/8011, de fecha 26 de diciembre de 2002, que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.

Examinada la resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/8011, de fecha 26 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta que

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, se concedió a la entidad Sufruta, S.L., una subvención por importe de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el programa B de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Segundo.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Empleo nº 02-38/8011, se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro, que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer prue-

bas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Tercero.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, ha quedado comprobado que la entidad beneficiaria de la subvención no ha aportado ningún tipo de documentación justificativa de la subvención concedida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) “La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”, precisando el punto 3 del citado artículo que “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses”.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la citada LRJ-PAC dispone que “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadora o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92”.

Segundo.- En consecuencia con la normativa aludida en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento se inició mediante Resolución del ICFEM nº 02-38/8011, de 26 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de fecha 10 de marzo de 2003, por ignorado paradero del beneficiario, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido en la LRJ-PAC, resulta obvio que se ha producido la caducidad del procedimiento de reintegro, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Tercero.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 105.1

de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Único.- Declarar la caducidad de la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/8011, de 26 de diciembre de 2002, por la que se acordó iniciar el procedimiento del reintegro de la subvención concedida, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004, propone la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### Consejería de Turismo

**2564** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1) Con fecha 15 de marzo de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 04/048 iniciado como consecuencia de la Hoja de Reclamación de 28 de marzo de 2001, y del acta de inspección nº 16.975, levantada el 14 de julio de 2003, y seguido contra la empresa expedientada Promocamar, S.L., con C.I.F. B 35.368.208, titular del establecimiento denominado Apartamentos Mariposas del Sol, sito en Avenida Los Guayres, s/n, término municipal de Mogán, formulándose el siguiente

HECHO: haberse negado u obstaculizar la actuación de la inspección turística llegando a impedirla, sin haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acta 16.975.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 14 de julio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la empresa titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 15 de marzo de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 12 de mayo de 2004, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado, infringe lo preceptuado en el artº. 40.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

Y dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.6, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Promocomar, S.L. con C.I.F. B-35.368.208 titular del establecimiento denominado Apartamentos Mariposas del Sol, la sanción de multa de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de tu-

rismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**2565** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2004, relativa a notificación de la Resolución de 2 de abril de 2004, que declara el incumplimiento de condiciones a la entidad Chemical Dune Continental, S.L.- Expte. nº SIC-LP-2000/250.*

Habiendo sido intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

1º) Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario la presente Resolución, a efectos de que se publique en el tablón de edictos la Resolución a que se alude.

2º) Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto, así como la referida Resolución de fecha 2 de abril de 2004 (número Reg.118) que figura como anexo al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

#### ANEXO

Resolución por la que se declara a la entidad Chemical Dune Continental, S.L. con C.I.F. B-35.507.433, transcurrido el plazo de justificación así como el incumplimiento de determinadas condiciones, según expediente SIC-LP-2000/250.

Vista la documentación obrante en el expediente a que se alude.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de fecha 9 de junio de 2000 (B.O.C. nº 75, de 19 de junio) se convoca concurso pa-

ra la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.

Segundo.- Por Orden Departamental, de fecha 30 de noviembre de 2000, se conceden subvenciones a determinadas empresas, entre las que se encuentra la siguiente entidad beneficiaria: Chemical Dune Continental, S.L.

Actividad: Fabricación de productos químicos de limpieza.

Inversión aprobada: 98.565,99 euros (16.400.000 pesetas).

Subvención concedida: 13.799,24 euros (2.296.000 pesetas).

Porcentaje de subvención: 14%.

Puestos de trabajo a crear: 3.

Tercero.- En el anexo III correspondiente a la citada Orden de concesión, se establecen las condiciones especiales y generales a cumplir por el beneficiario, las cuales son aceptadas dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial de 29 de diciembre de 2000, se dispone el abono anticipado de la subvención concedida al referido beneficiario, al haber cumplido los requisitos exigidos en la condición general 6 del citado anexo III.

Quinto.- Mediante Resolución Departamental de fecha 25 de febrero de 2002, se concede ampliación de plazo de realización y justificación de inversiones hasta el 31 de octubre de 2002.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2003, se le requiere a la referida entidad la documentación pertinente para proceder a la declaración de cumplimiento de condiciones. Asimismo se le recuerda que el plazo de justificación de inversiones finalizaba el 31 de octubre de 2002.

Séptimo.- Con fecha 20 de noviembre de 2003, Chemical Dune Continental, S.L. solicita un aplazamiento hasta el 5 de diciembre del mismo año, para aportar la documentación solicitada. Dicha petición se hizo fuera del plazo de vigencia de justificación de inversiones.

Octavo.- La entidad en cuestión no aportó documentación alguna al expediente, incumpléndose por tanto con determinadas condiciones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución, al no aportarse en tiempo y forma la documentación referente a los puestos de trabajo a crear, copia del proyecto industrial, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales y facturas y justificantes de pago de las

inversiones realizadas, así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Noveno.- Con fecha 22 de marzo de 2004, el Jefe de Servicio emite informe sobre el referido expediente.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 76 el cumplimiento de trámites.

Segunda.- La Orden de 9 de junio de 2000 (B.O.C. nº 75, de 19 de junio), por la que se establece la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, dispone en su artículo 26 la documentación a presentar para la justificación de inversiones. Igualmente se recoge dicha documentación de justificación en las condiciones generales 4 y 5 de la Orden de concesión de 30 de noviembre de 2000.

Tercera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), dispone en su artículo 27 las obligaciones de los beneficiarios, y en el 31 la justificación de la subvención.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

## R E S U E L V O:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para efectuar la justificación de la subvención concedida a la entidad Chemical Dune Continental, S.L. expediente SIC-LP-2000/250, según Orden Departamental de fecha 30 de noviembre de 2000.

Segundo.- Declarar, asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a dicha entidad, por importe de 13.799,24 euros dejándola por tanto sin efecto, al no haberse acreditado en tiempo y forma el proyecto de inversión objeto de subvención, incumpliendo por ello, las condiciones indicadas a continuación:

- Condiciones especiales 4ª y 5ª y condiciones generales 4ª y 5ª del anexo III de la referida Orden de concesión.

Tercero.- Que la presente Resolución sea comunicada al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**2566** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 8 de julio de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes Cortijo de Gonzalo, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 205-C.C.R.*

Por Dña. María Dolores Cruz Rodríguez, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Cortijo de Gonzalo", del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

#### Cabildo Insular de Lanzarote

**2567** *ANUNCIO de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes.*

Providencia de 14 de julio de 2004, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de seis meses desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de

la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento, que se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente.

1) TITULAR: Segur Proyet, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30309/O/2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: 3571-BGN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 199.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90 euros (14.974 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2) TITULAR: Consulting Turístico Canario, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30252/O/2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: 8540-BHH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 14 de julio de 2004.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**2568 ANUNCIO de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 14 de julio de 2004, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Adolfo Dieste Rodríguez; Nº EXPTE.: GC/30210/O/2003; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-6423-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado comple-

mentario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Coti Her, S.L.; N° EXPTE.: GC/30230/O/2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: 5828-BSS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Comercial Garalon, S.L.; N° EXPTE.: GC/30193/I/2003; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-7822-AS; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; N° EXPTE.: GC/30241/O/2003; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Anna Marianne Mathiesen Ma; N° EXPTE.: GC/30090/O/2003; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4051-AJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Sound Vision Canarias, S.L.; N° EXPTE.: GC/30098/I/2003; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-1272-CK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Distribuidora Archipiélago Canaria, S.L.; N° EXPTE.: GC/30078/O/2003; POBLACIÓN: Las

Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0089-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 450 euros (74.874 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Jocane, S.L.; N° EXPTE.: GC/30138/O/2003; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5747-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Industria Avícola Agraria de Lanzarote, S.L.; N° EXPTE.: GC/30088/O/2003; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 7402-CBZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; N° EXPTE.: GC/30234/O/2003; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artº. 140.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 33.10 Real Decreto 2.115/1998, de 2.10, capítulos 1.4.2.2.1.b), 5.4.1 y 5.4.2 ADR 2001; CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía (carta de porte o cualquier otro exigible) en transporte de mercancías peligrosas.

11) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; N° EXPTE.: GC/30238/O/2003; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artº. 140.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 33.8 Real Decreto 2.115/1993, de 2.10, capítulo 8.1.4 ADR 2001; CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer de los correspondientes extintores al vehículo o carga en transporte de mercancías peligrosas.

12) TITULAR: León Payma, S.L.; N° EXPTE.: GC/30084/O/2003; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4145-BC; INFRACCIÓN: artículos 133 y siguientes, 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 174 y

siguientes, 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Orden Ministerial de 20.7.95; CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa de arrendamiento de vehículos sin conductor.

13) TITULAR: Mario y Bruno C B Explotación; Nº EXPTE.: GC/30217/O/2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6619-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: Jocane, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30069/O/2003; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5747-AZ; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.478 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30199/I/2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6598-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 14 de julio de 2004.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**2569 ANUNCIO de 14 de julio de 2004, relativo a notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 14 de julio de 2004, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a su plena ejecución, por lo que al amparo de lo preceptuado en los artículos 217 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo este órgano competente en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2141/2003, de Delegación de las facultades sancionadoras correspondiente a la Presidencia en materia de transportes, acuerdo proceder en ejecución de la resolución al precinto del vehículo, por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo. Al mismo tiempo se le advierte, que contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto en trámite de ejecución.

TITULAR: Santiago Josué Arencibia Alemán; Nº EXPTE.: GC/30866/O/2002; POBLACIÓN: Arucas (Gran Canaria); MATRÍCULA: BI-4234-AL.

Arrecife, a 14 de julio de 2004.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**2570 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 20 de julio de 2004, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el término municipal de Adeje, así como del Estudio Detallado de Impacto Ecológico.- Expte. nº 32-EDAM.**

El Ayuntamiento de Adeje promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, con una capacidad de producción total de 10.000 metros cúbicos día, por el sistema de ósmosis inversa, a ubicar en La Caleta, término municipal de Adeje.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el 28.1 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se abre período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el proyecto y demás documentación estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2004.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- Vº.Bº.: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

### **Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)**

**2571 ANUNCIO de 17 de junio de 2004, relativo a la aprobación del Avance del Plan General de**

*Ordenación del municipio de Haría y suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias.*

Por esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2004, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación del Avance del Plan General de Ordenación del municipio de Haría.

2º) Suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias, en las áreas, que según referencia catastral, se relacionan:

#### **CHARCO DEL PALO.**

- 0883014 FT5108S
- 0883008 FT5108S
- 0883007 FT5108S
- 0883015 FT5108S

#### **ÓRZOLA.**

- 0435110 FT5303N
- 1032201 FT5303N
- Polígono 1 parcela 02

#### **PUNTA MUJERES.**

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| - 1252001 FT5215S | - 1248011 FT5214N |
| - 1150001 FT5215S | - 1248001 FT5214N |
| - 1149007 FT5214N | - 1248601 FT5214N |
| - 1149008 FT5214N | - 1248401 FT5214N |

#### **ARRIETA.**

- |                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| - 9534404 FT4293S         | - 9935001 FT4293N |
| - 9534403 FT5293S         | - 9936401 FT4293N |
| - 9534402 FT5293S         | - 0136101 FT4293N |
| - 9534401 FT5293S         | - 0237001 FT4293N |
| - 9633003 FT5293S         | - 0036507 FT4293N |
| - 9533001 FT5293S         | - 0636506 FT4293N |
| - 9533301 FT5293S         | - 0139001 FT4293N |
| - 9632001 FT5293S         | - 9836707 FT4293N |
| - Polígono 12 parcela 184 |                   |

#### **HARÍA.**

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| - 5645035 FT4254N | - 5645033 FT4254N |
| - 5645036 FT4254N | - 5645024 FT4254N |
| - 5645031 FT4254N | - 5645025 FT4254N |
| - 5645034 FT4254N | - 5645044 FT4254N |

Haría, a 17 de junio de 2004.- El Alcalde, José Mariano Torres Stinga.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**2572** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad (DF1411/CU, área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia), y se emplaza a los interesados en el recurso 332/2004, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 20 de julio de 2004, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 332/2004, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de D. Jesús Sánchez Navarro.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 332/2004, Procedimiento Abreviado, promovido por D. Jesús Sánchez Navarro contra "Resolución de 19 de marzo de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad (DF1411/CU, área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia)", puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 27 de julio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

**2573** EDICTO de 21 de julio de 2003, relativo a cédula de emplazamiento en el procedimiento de juicio ordinario nº 0000009/2003.

JUZGADO DE: Primera de Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000009/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña Hans-Peter Strauss.

PARTE DEMANDADA: D./Dna. Robert Theodor Mantel, Doris Gertrud Mantel, Paul Auth y Helene Auth.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO****TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR**

Juzgado de Primera de Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

El arriba referenciado.

**PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA**

D./Dña. Paul Auth y Helene Auth en concepto de parte demandada. Domicilio: ... .

**OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO**

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

**TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado.

**PLAZO PARA COMPARECER**

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

**PREVENCIONES LEGALES**

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En San Bartolomé de Tirajana, a 17 de julio de 2003.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 17 de julio de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los demandados Paul y Helena Auth, en paradero desconocido.

En San Bartolomé de Tirajana, a 21 de julio de 2003.-  
El/la Secretario Judicial.

**Fundación Canaria  
Dr. Manuel Morales**

**2574 ANUNCIO de 21 de junio de 2004, relativo a la convocatoria de becas de ampliación de estudios durante el año 2005, para Titulados Superiores Universitarios.**

Convocatoria de becas de ampliación de estudios de la Fundación Canaria Dr. Manuel Morales durante el año 2005, para Titulados Superiores Universitarios, nacidos en las Islas Canarias o que hayan estudiado en la Universidad de La Laguna. Las bases y los impresos se pueden recoger en los siguientes lugares:

Isla de La Palma:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.
- La UNED, en Plaza de España, 1, Santa Cruz de La Palma.
- Hospital de Los Dolores y General de La Palma.
- CajaCanarias en Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.
- Departamento de Becas del Cabildo Insular, 5ª planta.

Isla de Tenerife:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.
- CajaCanarias de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, San Sebastián (La Gomera), Valverde (El Hierro).

- Consejería de Cultura de los Cabildos de: Tenerife, La Gomera y El Hierro.

- Departamento de Becas de la Universidad de La Laguna.

- Real Academia de Medicina, Hospital Universitario de Tenerife.

- Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria.

Isla de Gran Canaria:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

- CajaCanarias en Las Palmas, Puerto del Rosario (Fuerteventura) y Arrecife (Lanzarote).

- Consejería de Cultura de los Cabildos: Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

- Departamento de Becas de la Universidad de Las Palmas.

- Hospital Dr. Negrín, El Pino, y Materno Infantil.

Península:

- Madrid: Universidades: Alfonso El Sabio y Autónoma, Clínica Puerta de Hierro, Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

- Barcelona: Facultad de Medicina, calle Casanovas, 143 y Ayuntamiento.

- Córdoba: Facultad de Medicina en Avenida Menéndez Pidal y Ayuntamiento.

- Pamplona: Clínica Universitaria, Avenida Pío 12, 36 y Ayuntamiento.

- Sevilla: Facultad de Medicina, calle San Fernando, s/n y Ayuntamiento.

- Salamanca: Facultad de Medicina, Avenida El Charro y Ayuntamiento.

Correo Electrónico: [fmorales@aytotazacorte.com](mailto:fmorales@aytotazacorte.com).

Página web: [fcdmmorales@infolapalma.com](mailto:fcdmmorales@infolapalma.com).

Dominio propio: [manuelmorales.org](http://manuelmorales.org).

Al teléfono: (922) 480210.

Al fax: (922) 480929.

Presentación de solicitudes: hasta el 22 de octubre de 2004, en Fundación Canaria Dr. Manuel Morales. Carretera al Puerto, 2, 38770-Tzacorte, isla de La Palma.

Directamente o por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo

Tzacorte, a 21 de junio de 2004.- El Presidente, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.